

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA COMO FIGURA JURÍDICA PARA ADMINISTRACIÓN DE CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL ECUATORIANO

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

María Caridad Buenaño Araque

Director:

Mg. Luis Fernando Suárez Proaño

Ambato - Ecuador

Febrero 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **MARÍA CARIDAD BUENAÑO ARAQUE**, con cédula de ciudadanía **1804332631**, autora del trabajo de graduación intitulado: "SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA COMO FIGURA JURÍDICA PARA ADMINISTRACIÓN DE CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL ECUATORIANO", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2025



María Caridad Buenaño Araque

CC. 1804332631

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA COMO FIGURA JURÍDICA PARA ADMINISTRACIÓN DE CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL ECUATORIANO

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

María Caridad Buenaño Araque

Luis Fernando Suárez Proaño, Ab. Mg.

CC. 1802483386

CALIFICADOR

f. 

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Dra.

CALIFICADOR

f. 

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

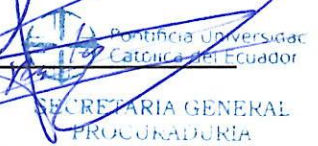
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 



Ambato - Ecuador

Febrero 2025

DEDICATORIA

Mi trabajo de investigación lo dedico a mis padres, por brindarme siempre una vida feliz, llena de amor, educación, deporte y valores. Gracias a ellos me encuentro en donde estoy.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser el guía de mi vida, a mis padres por ser mi motivación y su amor, a mis hermanos por ser mi orgullo y felicidad, a mi abuelita Clara Luz porque, aunque no se encuentre conmigo, siento su bendición y a toda mi familia por su inmenso cariño.

RESUMEN

La presente investigación resulta necesaria debido a la ineficiencia de normativa que existe para la regulación de los clubes profesionales de fútbol en el Ecuador. La denominación de “entidades de derecho privado sin fines de lucro” es una figura jurídica obsoleta que ha generado arbitrariedad y una mala administración por parte de los dirigentes de dichas organizaciones. Por lo cual, se implementa la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas con el fin de obtener los beneficios que la mencionada posee, tanto en la seguridad que se brinda a la sociedad anónima deportiva, la responsabilidad limitada y social de sus administradores, un mayor control estatal y un crecimiento económico, deportivo y ético.

En este sentido, el objetivo de esta investigación es analizar las Sociedades Anónimas Deportivas como figura jurídica para la administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano. El presente trabajo posee una metodología mixta con un enfoque crítico propositivo y un carácter cualitativo y cuantitativo. Es decir, se obtiene información y datos a partir de entrevistas estructuradas hacia abogados y socios de varias asociaciones de fútbol; y, una encuesta realizada a jugadores profesionales de fútbol en donde se corroboró la hipótesis planteada la cual es que las Sociedades Anónimas Deportivas como figura jurídica conlleva a una adecuada administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano porque es necesaria la implementación de las SAD para el crecimiento económico y deportivo y la sostenibilidad de los equipos.

Palabras clave: sociedad anónima deportiva, figura jurídica, clubes de fútbol profesional ecuatoriano.

ABSTRACT

This research is necessary due to the inefficiency of the existing regulations for the regulation of professional soccer clubs in Ecuador. The denomination of “non-profit private law entities” is an obsolete legal figure that has generated arbitrariness and mismanagement by the leaders of these organizations. For this reason, the legal figure of Sports Corporations is implemented in order to obtain the benefits that the aforementioned has, both in the security provided to the sports corporation, the limited and social responsibility of its administrators, greater state control and economic, sporting and ethical growth.

In this regard, the objective of this research is to analyze the Sports Corporations as a legal figure for the administration of Ecuadorian professional soccer clubs. The present work has a mixed methodology with a critical propositional approach and a qualitative and quantitative character. That is, information and data are obtained from structured interviews with lawyers and partners of several soccer associations; and a survey of professional soccer players where the hypothesis was corroborated, which is that the SAD as a legal figure leads to an adequate administration of professional Ecuadorian soccer clubs because the implementation of the SAD is necessary for the economic and sporting growth and sustainability of the teams.

Keywords: *sports limited company, legal figure, ecuadorian profesional football clubs.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	7
1.1. Origen del campeonato nacional de fútbol en el Ecuador.....	7
1.2. Regulación jurídica de Sociedad Anónima Deportiva (SAD) y de sociedad civil sin fines de lucro	13
1.3. Estudio de la personalidad jurídica y su aplicación a la Sociedad Anónima Deportiva.....	22
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	25
2.1. Metodología de la investigación	25
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
3.1. Presentación de los resultados	34
3.2. Análisis general de los resultados.....	51
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	31
Tabla 2. Población.....	32
Tabla 3. Fundamentación jurídica y doctrinaria de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)	34
Tabla 4. Análisis de entrevistas a abogados	36
Tabla 5. Análisis de entrevistas a Socios de Asociaciones de Fútbol	42
Tabla 6. Propuesta jurídica para la implementación de Sociedades Anónimas Deportivas en legislación ecuatoriana.....	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pregunta No. 1 de encuesta.....	47
Figura 2. Pregunta No. 2 de encuesta.....	48
Figura 3. Pregunta No. 3 de encuesta.....	49
Figura 4. Pregunta No. 4 de encuesta.....	50

INTRODUCCIÓN

La investigación centra su análisis en la Sociedad Anónima Deportiva como una figura jurídica para la administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano debido a que, en la actualidad, se observa un déficit económico, operacional y de gestión, lo que ha acarreado a una quiebra de varios equipos o su insostenibilidad. Dicho esto, mediante la figura de las Sociedades Anónimas Deportivas se establece un nuevo modelo de gestión y de oportunidad financiera con el fin de que los clubes sean manejados como un tipo de empresa que contenga actividades profesionales deportivas y aquellas derivadas de ella para el bienestar y permanencia de los equipos de fútbol ecuatoriano.

El tema planteado para el presente trabajo de titulación es original porque se ha revisado los repositorios de la institución y no se ha obtenido resultados de trabajos de investigación similares, sin embargo, cabe la existencia de trabajos de titulación sobre la transformación de clubes profesionales de fútbol en sociedades anónimas comunes, sin reflejar la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

De acuerdo con investigaciones internacionales, (Fernández Gómez, 2015) en su investigación “Las Sociedades Anónimas Deportivas” tuvo como objetivo el “análisis de su régimen jurídico y se indicará la polémica del uso de la Sociedad Anónima mercantil en el deporte profesional” (Fernández Gómez, 2015). Se concluyó que se implemente las Sociedades Anónimas Deportivas de manera eficiente, responsable y obligatoria para todos los equipos con el fin de que los mismos no desaparezcan o se encuentren en concurso de acreedores.

Por otro lado, (Zuazo, 2017) en su trabajo de titulación llamado “Sociedades Anónimas Deportivas” tuvo como objetivo “analizar el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas en España desde un punto de vista eminentemente societario [...]” (Zuazo, 2017) y se concluyó que en España las SAD han sido implementadas como una herramienta para la consecución de una buena

gestión administrativa, sin embargo, se discrepa la idea de que dicha figura sea una solución rápida para todos los problemas que existen en el ámbito societario.

Ahora bien, en investigaciones nacionales, (Palacios Cárdenas, 2009) realizó su trabajo de titulación denominado “Sociedad Anónima Deportiva en el derecho deportivo ecuatoriano” la que tuvo como objetivo “verificar, demostrar y explicar la forma en la cual se debería aplicar la sociedad anónima deportiva en nuestro país, mediante la aplicación del derecho societario como herramienta principal para lograrlo.” (Palacios Cárdenas, 2009), en donde se concluyó que la implementación de la Sociedad Anónima Deportiva es sumamente necesaria para el desarrollo y seguridad jurídica de los clubes y también, se brinda una responsabilidad limitada a los socios o accionistas de dicho equipo.

Asimismo, (Arizaga Flores, 2022) en su investigación “La incorporación de las Sociedades Anónimas Deportivas en la legislación ecuatoriana” tuvo como objetivo “Caracterizar la naturaleza jurídica de las S.A.D, por la naturaleza de los clubes deportivos de fútbol” (Arizaga Flores, 2022), en donde se concluyó que la figura jurídica actual de los clubes da paso a la arbitrariedad y, debido a ello, se requiere de la implementación de las S.A.D para generar un cambio y salvaguardar a los clubes profesionales de fútbol.

Por último, (Mayorga Naranjo, 2017) en su investigación denominada “LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL ECUATORIANOS DE LA PRIMERA A Y SU INCIDENCIA EN LA SOSTENIBILIDAD DE LOS MISMOS” tuvo como objetivo “Analizar la estructura jurídica de los clubes deportivos de futbol ecuatorianos de la primera A y su incidencia en la sostenibilidad de los mismos, para determinar la factibilidad de su transformación a sociedades anónimas.” (Mayorga Naranjo, 2017) en donde se concluyó que, cada uno de los clubes de fútbol ecuatorianos generan su propia administración, lo que ha conllevado a una gestión indistinta sin control, por lo que, se establece la necesidad de que los equipos profesionales de fútbol ecuatoriano cambien su estructura jurídica a sociedades anónimas con el fin de obtener una estabilidad económica y un control en la administración de los mismos.

Es así que se ha determinado que existen varias investigaciones tanto internacionales como nacionales las cuales se relacionan con la implementación de las Sociedades Anónimas Deportivas en legislaciones extranjeras y en el Ecuador debido a que, en varios países donde ya se ha establecido dicha figura jurídica, se ha observado un crecimiento exponencial de los clubes en cuanto a aspectos administrativos y económicos se habla. Sin embargo, la presente investigación tiene como objetivo analizar la Sociedad Anónima Deportiva como figura jurídica para la administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano, por lo que se diferencia de las demás investigaciones realizadas anteriormente por su especificación en ello.

La administración actual de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano ha sido manejada de igual manera durante varios años, es decir, una gestión administrativa similar en la mayoría de equipos. Se ha obtenido datos de (Roggero, 2013) en donde dicho autor menciona que, a pesar de que el fútbol ecuatoriano creció desde que varios clubes ganaron campeonatos internacionales, existe una crisis económica que afrontan la mayoría de ellos. Un ejemplo claro es el de Barcelona S.C debido a que, es conocido por ser un equipo “puntero” en la tabla de la serie A, sin embargo, se observa que su administración no es eficiente debido a que, se refleja un alto porcentaje de deudas a corto plazo, esto debido al “déficit operacional y financiamiento para la compra de pases de jugadores” (Roggero, 2013).

Esto concuerda con lo que menciona (Carrión, Samaniego, Cataldi, & Havelange, 2013) sobre los clubes y su “populismo financiero futbolístico” por lo que los equipos se encuentran administrados por gente aficionada, más no por directivos con la capacidad de manejar y gestionar una asociación sin fin de lucro. Esto ha conllevado a que existan varias consecuencias de carácter económico, administrativo y deportivo, la principal de ellas es la quiebra o deudas a gran escala por parte de los clubes y la insostenibilidad de los mismos.

Asimismo, se expresa sobre otros efectos negativos derivados de la creación de clubes como asociaciones sin fines de lucro y su deficiente administración actual: “Administraciones ambiguas e insuficientes, la dependencia del club en la venta y

transferencia de jugadores, la falta de regulación de los pasivos de los equipos y la no transparencia en procesos de control y gestión” (Núñez Álvarez, Azogue Paucar, & Jimenez Vásquez, 2024). Como se observa, los equipos profesionales de fútbol han sido objeto de malas gestiones y de una estructura jurídica obsoleta la cual no aborda todos los aspectos económicos, administrativos, éticos y deportivos para la creación, regulación y durabilidad de los clubes.

Dicho esto, se plantea una propuesta jurídica que abarca la figura de las Sociedades Anónimas Deportivas como un modelo factible de gestión y administración de los equipos del Ecuador el cual aporta grandes beneficios para dar frente a la problemática presente con el fin de que exista una continuidad y un crecimiento de los clubes profesionales de fútbol.

El planteamiento de problema del presente trabajo de titulación es: ¿La deficiente administración de los clubes profesionales de fútbol acarrea varias consecuencias económicas, deportivas y éticas? Y a su vez la hipótesis planteada es la siguiente: La Sociedad Anónima Deportiva como figura jurídica conllevará una adecuada administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano.

El objetivo general de la presente investigación es analizar la Sociedad Anónima Deportiva como figura jurídica para administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano; y, como objetivos específicos se obtienen: 1. Fundamentar doctrinaria y jurídicamente la Sociedad Anónima Deportiva y el funcionamiento de los clubes profesionales de fútbol, 2. Determinar los alcances jurídicos de las sociedades anónimas deportivas en la legislación ecuatoriana con relación a la administración y control de los clubes profesionales de fútbol, y 3. Evaluar la aplicabilidad de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Ecuador.

En el trabajo de titulación se ha utilizado una metodología mixta con un enfoque crítico propositivo y un carácter cualitativo y cuantitativo debido a que, por medio de la entrevista, se ha obtenido datos cualitativos holísticos sobre las opiniones de abogados y socios de varias asociaciones de fútbol específicamente con el fin de conocer sobre el tema de investigación y cumplir con lo establecido en los objetivos.

Asimismo, se ha obtenido datos cuantitativos por medio de una encuesta los cuales han sido mediciones objetivas de respuestas de jugadores profesionales de fútbol para así establecer la solución a la presente problemática.

Por otro lado, se ha aplicado un método general dogmático-analítico debido a que, para el presente trabajo de titulación, se ha analizado de manera jurídica y doctrinaria a la figura de las Sociedades Anónimas Deportivas con el fin de determinar su concepción, sus características, proceso de creación, regulación y control, además de los beneficios que contiene para su implementación.

Asimismo, se ha aplicado el método específico mixto debido a que, permite describir cualidades de la presente problemática y, de forma cuantitativa, se accede a mediciones objetivas y tendencias sobre las cuestiones relativas a la presente investigación. Para realizar ello, se ha utilizado dos técnicas e instrumentos las cuales son las entrevistas estructuradas a abogados y socios de asociaciones de fútbol y una encuesta virtual en *Google Forms* de libre acceso hacia jugadores profesionales de fútbol del Ecuador.

Mediante ello, se ha comprobado la hipótesis planteada la cual expresa que la Sociedad Anónima Deportiva como figura jurídica conllevará a una adecuada administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano.

La Constitución del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación han establecido lineamientos básicos sobre la creación, procedimientos, regulación y control y otorgamiento de personería jurídica de los clubes profesionales de fútbol como asociaciones sin fines de lucro. Sin embargo, además de que su estructura jurídica es obsoleta, no existe una normativa específica y exhaustiva la cual regule el accionar de los socios directivos que manejan dichos equipos, por lo que se ha visto la necesidad de la presente investigación.

A su vez, es importante destacar que, se ha realizado una propuesta jurídica por medio de la cual se pueda aplicar de manera correcta a las Sociedades Anónimas Deportivas con el fin de que dicho modelo genere un cambio positivo a futuro en

los clubes profesionales de fútbol y los mismos opten por su transformación a favor del bienestar común del equipo y de las personas que conforman el mismo.

El presente trabajo de titulación es importante para la institución superior debido a que, es un proyecto innovador el cual soluciona una problemática genérica en base al establecimiento de una figura legal deportiva, por lo que se procura una invención académica.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Origen del campeonato nacional de fútbol en el Ecuador

Para el presente trabajo, se relata sobre los inicios del fútbol a nivel global. Se toma las palabras de (Roggero, 2013) cuando menciona que el fútbol y su práctica nace en 1863 con la constitución de la Asociación del Fútbol inglés (FA). Dicho grupo fue conformado con el fin de establecer reglas para este deporte y propagar el fútbol como tal; es entonces que, en Reino Unido se realizó el primer torneo profesional de fútbol, popularizándose por todo el mundo. El deporte de pelota arribó a América Latina y es así que, en Ecuador comenzó a jugarse desde el siglo XIX puesto que, Juan y Roberto Wright trajeron conocimientos adquiridos del fútbol desde el país británico al estado ecuatoriano como expresa (Roggero, 2013) en su artículo.

A causa de esta introducción del deporte de pelota en el Ecuador, se fomentó la creación de clubes de fútbol y la realización de campeonatos de segunda categoría, el cual era un torneo entre los mejores equipos del país como asegura (Nieto Aguilar, 2019) en su artículo científico, sin embargo, no existía un campeonato nacional como tal. Desde esos años, los equipos ya contaban con varios grupos de personas que seguían y miraban sus partidos, como expresa el mencionado autor “la asistencia a los estadios era masiva”; y, no fue hasta el año 1957 que, por primera vez, se marcó el inicio de una nueva era puesto que, el fútbol comenzó a ser parte de la vida de varios ecuatorianos, forjándose miles de aficionados.

Un gran ejemplo es lo que expresa (Ramírez Gallegos, 1998) cuando manifiesta “que el fútbol y su espectáculo son dentro como fuera de la cancha”, debido a que contiene múltiples estructuras en diferentes ámbitos. A medida que el fútbol generaba más visualizaciones, se jugó el primer campeonato nacional en donde jugaron cuatro equipos como recalca (UNIVERSO, 1957) en su periódico físico los cuales fueron: Barcelona SC, Emelec, Deportivo Quito y Aucas; posteriormente, se unieron más clubes de fútbol profesionales como el Everest, el Nacional, Liga de Quito, Olmedo, Técnico Universitario, Macará, entre otros, y fue así que el torneo nacional tuvo una gran acogida y desarrollo deportivo a escala nacional.

Dentro de la historia del fútbol profesional en Ecuador, se observa que han existido varios equipos los cuales han persistido durante años como Liga de Quito, Emelec y Nacional, sin embargo, otros equipos han descendido o incluso han desaparecido del mundo deportivo. Existen varios ejemplos, como menciona (Universo, 2020) uno de ellos es el Círculo Deportivo Everest el cual tras descender a la serie B en el año 1983, nunca más se recuperó ni ascendió a la Serie A. Hay que entender que, para que un equipo profesional que juega en la Serie A descienda, debe posicionarse en los dos últimos puestos en la tabla acumulada de las dos etapas, como en este caso lo hizo el Everest. Otro ejemplo claro es el Deportivo Quito, el cual descendió a la Serie B en el año 2015 y tras complicaciones, no se recuperó.

Dicho club fue cinco veces campeón en años anteriores, no obstante, decayó por múltiples problemas económicos debido a la falta de pago a sus deportistas por varios meses según expresa (Comercio, 2006). Se pensó en dichos años en una idea innovadora de una sociedad llamada Quiteños S.A con el fin de saldar la deuda que obtuvo el Deportivo Quito y manejar al club profesional, buscaba inversionistas que quieran ganar dinero con la marca y a cambio el equipo se saneaba económicamente. Sin embargo, (Comercio, 2006) expresa que el equipo azulgrana no concluyó tal proyecto porque la Federación Ecuatoriana de Fútbol no lo aprobó. En la actualidad, existen 26 clubes de fútbol profesional ecuatoriano dentro de la serie A y B sin contar con aquellos equipos los cuales se extinguieron en años anteriores y los que se encuentran en ligas inferiores.

Evolución de la administración de fútbol en el Ecuador

A propósito de abarcar la evolución de la administración del fútbol en el Ecuador, es menester conceptualizar desde un principio qué es la administración de clubes de fútbol. Se toma como referencia las palabras de (Lazzati, 2016) cuando expresa que la gestión o administración de un club de fútbol conlleva varias actividades que son realizadas con una finalidad positiva tanto en lo administrativo como en lo deportivo.

Dichas actividades acarrear etapas como planear, organizar, ejecutar y presupuestar para llevar a los clubes a un crecimiento óptimo y prevenir su quiebra. Otro concepto el cual va acorde a la administración de clubes de fútbol es el que menciona (Gay de Liébana, 2016) sobre cuál es el objetivo principal de una buena administración, y es que su equipo sea competitivo frente a los demás y que eso genere réditos económicos para él mismo. Lo mencionado anteriormente, se relaciona con lo que el autor (Lacalle, 2016) expresa debido a que, el mismo habla que el manejo de un club de fútbol se basa en el control de recursos tanto de recursos humanos como económicos con el fin de cumplir con los objetivos planteados.

Una vez conceptualizado lo que conlleva una buena administración de clubes de fútbol, lo vamos a analizar desde la perspectiva de los equipos del Ecuador. Se recoge como referencia los datos de (Roggero, 2013) en donde menciona en su artículo que, a pesar de que el fútbol ecuatoriano creció desde que varios clubes ganaron campeonatos internacionales, existe una crisis económica que afrontan la mayoría de ellos. El autor mencionado ejemplifica el caso del Barcelona S.C porque es conocido por ser un equipo que gana la mayoría de sus partidos, sin embargo, la administración del mismo no es la mejor debido a que, refleja un alto porcentaje de deudas a corto plazo, esto debido al “déficit operacional y financiamiento para la compra de pases de jugadores” (Roggero, 2013).

Lo mismo se defiende con la discordancia tanto en los activos como pasivos de los clubes por el “populismo financiero futbolístico” (Carrión, Samaniego, Cataldi, & Havelange, 2013) el cual habla sobre que los socios o la directiva de dichos equipos son personas aficionadas y no dirigentes, lo que conlleva a que únicamente vean por los intereses personales y no de la asociación como tal, se deja a un lado la transparencia del manejo institucional y se prioriza únicamente la realización de campeonatos.

Asimismo, (Carrión, Samaniego, Cataldi, & Havelange, 2013) menciona que la formación de clubes de fútbol como asociaciones sin fines de lucro genera que solamente los directivos o agentes deportivos se beneficien de los recursos

económicos, y se deja una deuda exuberante al equipo y jugadores. Esto se ha convertido en múltiples consecuencias como:

Administraciones ambiguas e insuficientes, la sobrepoblación de personal administrativo y técnico, las remuneraciones de los jugadores y entrenadores que sobrepasan la capacidad económica de los clubes, la dependencia del club en la venta y transferencia de jugadores, la falta de regulación de los pasivos de los equipos y la no transparencia en procesos de control y gestión. (Núñez Álvarez, Azogue Paucar, & Jimenez Vásquez, 2024)

Como se observa, no existe una regulación por parte de la ley hacia este tipo de asociaciones y es por ello que, no existe ninguna responsabilidad o sanción que se les pueda imputar a los dirigentes de los clubes. En comparación con los conceptos de administración de clubes mencionados anteriormente, se analizó que la administración de los mismos en el Ecuador es precaria e insuficiente debido a que, no existe un plan de gestión, una transparencia institucional y una dirigencia óptima por parte de los socios de clubes.

Consecuencias de las asociaciones sin fines de lucro en clubes profesionales

Desde hace varias décadas, los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano se han constituido como entidades de derecho privado sin fines de lucro, por lo que tienen un único objetivo los fines sociales como son el incentivo a realizar deporte y la recreación de ello en las personas, esto se menciona claramente en el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es así que, hasta la actualidad, para que un club profesional de fútbol pueda constituirse, se tiene que crear a partir de este proceso legal.

Algunos clubes han subsistido ya sea porque han logrado obtener una hinchada que los mira en la televisión o en los estadios como lo menciona (Lucio Paredes, 2013) en su artículo, o, porque sus socios activos han donado cierta cantidad económica suficiente para mantener los gastos del club. Sin embargo, en la historia del fútbol ecuatoriano, se encuentran varios ejemplos en los que no existe tal suerte

y, por ende, se efectúa su descenso, tal es el ejemplo que explica (Roggero, 2013) sobre el Deportivo Quito el cual tuvo problemas financieros desde el año 2013, por lo que generó una deuda estimada de 5 millones de dólares. Esto se debe a varias consecuencias de que tales equipos tengan únicamente una finalidad social y no puedan lucrar de su propia actividad.

Una de las consecuencias que se observa es la falta de control de los ingresos y egresos de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano. Como menciona (Palacios Cárdenas, 2009) el pago de los jugadores, técnicos y entrenadores proviene casi del 75% de los ingresos del equipo. Al no realizar una revisión y control a los valores económicos que se libera para esta área, existe un alto porcentaje de riesgo de que exista una ineficiente distribución del capital que se tiene para todos los procesos de un club y su gestión.

Un ejemplo de este acontecimiento es el que menciona (Palacios Cárdenas, 2009) sobre lo ocurrido en Italia en donde se realizó un cambio a su ordenamiento puesto que existía varias incongruencias en los libros contables de los clubes y debido a ello, se implementó la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas para que exista una amortización de las deudas que tenían los clubes profesionales italianos.

Es así que los clubes profesionales de fútbol en Italia han obtenido una mejor administración y un éxito en cuanto a su administración. Además, en cuanto exista la figura jurídica de las SAD, el estado controlará a estos equipos como empresas por medio de un ente regulador por lo que existirá mayor transparencia como expresa (VICTORIA-ANDREU, 2018) al analizar el caso de la implementación de la Sociedad Anónima Deportiva en Italia en donde la legislación crea una “comisión fiscalizadora” que regule los clubes.

Otra consecuencia es la carencia de lucrar por medio de acciones. Al ser los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano asociaciones sin fines de lucro, es imposible la posibilidad de realizar su venta puesto que, no es una compañía o empresa que pueda vender sus acciones. En cambio, dicho factor si se realizaría con la figura de

la Sociedad Anónima Deportiva debido a que, al constituirse o transformarse los clubes en empresas, se cotizaría dichas acciones en la bolsa de valores del Ecuador. Como expresa el autor (Palacios Cárdenas, 2009) esto sería muy beneficioso debido a que, existe tanto la inversión nacional como extranjera para elevar su sostenibilidad y crecimiento económico deportivo.

Por otro lado, existe otro efecto negativo de las asociaciones sin fines de lucro debido a que, al no ser manejadas como compañías, los clubes no son vistos por inversionistas extranjeros y, por ende, no existe una expansión demográfica y económica de los equipos. Un gran ejemplo de inversión extranjera son las personas naturales y jurídicas multimillonarias que han inyectado dinero a los equipos europeos como, por ejemplo, al Paris Saint Germain en donde el 70% de sus acciones han sido vendidas a entes del exterior; debido a esto, se consigue una beneficiosa fuente de ingresos la cual fomenta y contrata excelentes jugadores y existe un crecimiento exponencial, por lo que así, se evita los descensos de categoría y la desaparición de estas entidades.

Como última consecuencia y la más importante, involucra gran parte de los problemas jurídicos que ocurren por la constitución de clubes como entidades privadas sin fines de lucro, es la falta de responsabilidad legal que tienen los administradores o socios de los clubes al momento de manejar los ingresos y egresos. Como mencionan varios autores:

Los clubes profesionales de fútbol se basan de manera específica en: el manejo del club por parte de un grupo pequeño de personas que administran todas las áreas, como, por ejemplo, el área deportiva, el área financiera y el área administrativa. Dicho manejo se hace de manera poco transparente entre interesados. Este personalismo y falta de transparencia en la gestión de los clubes contribuye a la acumulación de deudas y déficits que alcanzan casi el 100% del presupuesto anual. (Núñez Álvarez, Azogue Paucar, & Jimenez Vásquez, 2024)

Como se observa, al no existir un ente público que controle la gestión y los procesos internos de la administración de clubes, existe como consecuencia la falta de ética

en la transparencia de los procedimientos y, por ende, una desestabilización económica de los clubes de fútbol en Ecuador. Otra opinión es la del autor Francisco Victoria que, de igual manera explica que la asociación civil es un modelo de gestión que carece de responsabilidad jurídica debido a que “el patrimonio es de todos y a la vez de nadie” (VICTORIA-ANDREU, 2018).

1.2.Regulación jurídica de Sociedad Anónima Deportiva (SAD) y de sociedad civil sin fines de lucro

Para la presente investigación, es necesaria una conceptualización profunda sobre qué realmente es una Sociedad Anónima Deportiva debido a que, muchas personas no conocen sobre esta figura jurídica que ha sido tema de investigación en varios países. Como primera definición se toma como referencia a la de las sociedades anónimas deportivas que se adopta en la legislación española. Desde los años noventa, esta figura jurídica ha sido regulada por la Ley 10/1990, de 15 de octubre del deporte y ahora es regulada por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, debido a que, en ella, se propone el asociacionismo deportivo y un nuevo modelo de responsabilidad jurídica y económica para los equipos profesionales. Se hace una breve mención sobre las SAD al establecer en su artículo 14 que, los clubes deportivos se clasifican en elementales, básicos y en sociedades anónimas deportivas.

Más adelante en su artículo 19 se expresa que los clubes o sus equipos profesionales que participen en competiciones profesionales tienen la oportunidad de transformarse en sociedades anónimas deportivas, lo que genera una posibilidad que no es de manera obligatoria, sin embargo, en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, se reforma y se establece que todo equipo que formare parte de la categoría primera y segunda de la división A obligatoriamente deben transformarse en sociedades anónimas deportivas a menos de que, en sus cuatro temporadas pasadas obtengan un patrimonio neto positivo.

En ese caso, podían mantener su estructura jurídica. Del mencionado artículo en su numeral 3, se observa que, ya se establece el objeto de una SAD al decir que

es “la actuación profesional deportiva y su propagación y crecimiento, así como otras actividades que se relacionen o se desencadenen de dicha práctica. En consecuencia, se analiza que dicha figura jurídica tiene dos grandes connotaciones las cuales son la fomentación y crecimiento de los clubes deportivos de manera profesional y ciertas actividades derivadas en las que indirectamente se encuentra los fines lucrativos para la preservación de estos clubes.

Como otra definición jurídica de las SAD se observa la que se encuentra en la Ley 20.019 de la legislación chilena. Dicha norma regula específicamente a las sociedades anónimas deportivas y en su artículo 16 se nombran como aquellas que organizan, producen, comercializan y participan en actividades deportivas profesionales y derivadas de ellas. Se determina que existe gran similitud con la legislación española debido a que, se centran en la actividad deportiva y económica de las SAD.

En la presente Ley de igual manera se expresa que dichas sociedades serán reguladas como sociedades anónimas por lo que, tendrán la misma estructura y forma de manejo de todas aquellas empresas que han sido constituidas como compañías anónimas.

Ha sido importante destacar la definición que realiza la legislación francesa debido a que, no se implementa la idea de la transformación de una asociación a una sociedad, sino que, se implementa un modelo “mixto” de co-gestión (VICTORIA-ANDREU, 2018).

Esto quiere decir que la asociación como tal no desaparece, simplemente la sociedad anónima deportiva es creada en base a la asociación original. Así, por ejemplo, Francisco Victoria expresa que existe una repartición de competencias y la asociación tendría la competencia en actividades no profesionales del club tales como marcas, distintivos de la asociación, entre otros y la SAD, operaría en actividades deportivas, administración del club y en actividades económicas para la subsistencia de tales equipos.

Conceptualización doctrinaria de sociedad anónima deportiva (SAD)

De forma doctrinaria, las sociedades anónimas deportivas no han sido conceptualizadas a gran escala. Existen pocos autores como (VICTORIA-ANDREU, 2018) que ha enfocado su investigación en esta figura jurídica y define a las SAD como sociedades anónimas comunes, pero que contienen ciertas especificaciones relativas al deporte. Se enfatiza principalmente en las actividades deportivas profesionales y el financiamiento de clubes profesionales mediante la diversificación de acciones, por lo que se obtiene así un modelo de responsabilidad jurídica.

Como se observa, el autor menciona más allá de la actividad deportiva profesional y expresa varias ventajas importantes de las sociedades anónimas deportivas las cuales son, un sistema de control y transparencia en cuanto al manejo de los clubes y un crecimiento positivo económico que conlleva a que los equipos profesionales no generen deudas posteriores.

También expresa el autor (García, 2019) la idea de que, mediante la figura jurídica de las SAD lo que se pretende es industrializar y profesionalizar al deporte profesional mediante la generación de negocios a través de dichos clubes. Además, se menciona que, mediante las sociedades anónimas deportivas, los intereses de los asociados sobre las instituciones deportivas se salvaguardarían debido a que, existiría una fiscalización, control y desarrollo por parte de una institución reguladora. Esto permite una administración transparente tanto en el ámbito deportivo profesional como en el ámbito económico contable.

Cabe recalcar que la sociedad anónima deportiva cubriría el vacío legal que se relaciona con la cuestión de quién sería la persona que deba asumir la responsabilidad en el caso de que existan deudas por parte de dichos equipos. Esto se hace mención en la tesis del autor (Zurita Altamirano, 2014) en donde se reflexiona sobre la situación de los equipos españoles en 1980.

Por último, (Ocete, 2024) menciona que las SAD son un tipo de sociedad anónima las cuales tienen ciertos aspectos especiales que permiten la protección de la competencia y de los inversionistas. Las asociaciones civiles se encuentran administradas por los socios mientras que las SAD son gestionadas por accionistas. Es decir que, los clubes profesionales que se transformaren en esta figura jurídica serán administrados por los inversionistas o accionistas tanto nacionales como extranjeros.

Para nuestra investigación, se conceptualiza a la sociedad anónima deportiva como una clase de sociedad anónima, que contiene características deportivas especiales y su objeto social es la participación en competencias deportivas profesionales y otras actividades derivadas de ella.

Conceptualización jurídica de sociedad civil sin fines de lucro

Por otro lado, para un mejor entendimiento sobre de qué manera se constituyen los equipos de fútbol profesional en Ecuador, se requiere de una conceptualización jurídica de las sociedades civiles sin fines de lucro.

Como primer punto, es importante conocer qué es una sociedad. Como se expresa en el Código Civil ecuatoriano en su artículo 1957:

La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. (Código Civil, 2005)

Como se observa, la sociedad formada se separa de los socios, por cuanto la persona jurídica ejerce derechos y obligaciones por medio de una representación legal. Al ser la sociedad una persona jurídica, esta es de dos especies las cuales son la corporación o fundación de beneficencia pública, como se expresa en el cuerpo normativo dicho anteriormente, en su artículo 564. Mas adelante, en el mismo cuerpo legal en su artículo 1963, se denomina que la sociedad es civil o

comercial, por lo que, las sociedades civiles son aquellas que no califican para actos de comercio.

Una vez delimitado ello, es menester recalcar lo que menciona la Ley del Deporte sobre los clubes de fútbol profesional en el Ecuador. En su artículo 15 se menciona que, las organizaciones deportivas son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública (Código Civil, 2010). Es decir, no existe un beneficio o rédito económico, sino únicamente este contrato entre personas busca en este caso, fomentar el deporte y la recreación en la sociedad, es una finalidad pública en pro de la actividad física. Dicho artículo se relaciona con el Reglamento de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ecuador en su artículo 1, donde se expresa que los clubes forman parte de aquellas corporaciones de primer grado con finalidad social y sin fines de lucro.

En base a lo explicado anteriormente, se establece que los clubes de fútbol profesional son personas jurídicas de derecho privado (sociedades civiles) sin fines de lucro, las cuales ejercen derechos y obligaciones, con personería jurídica. Sin embargo, existen ciertas limitaciones de dicha personería jurídica puesto que, la legislación ecuatoriana no permite que tales clubes puedan ser constituidos como compañías y todo lo que acarrea dicha constitución.

Conceptualización de sociedad civil sin fines de lucro

Un concepto de sociedad civil es el que expresa (Rabossi, 1997) en donde se menciona específicamente que la sociedad civil es una agrupación de personas las cuales se comunican libremente, dichas agrupaciones son de carácter voluntario y con una finalidad económica o social. Es decir, tanto las personas como los grupos se asocian con una finalidad específica, en donde dichas personas tienen algún beneficio producto de ello.

Otro concepto es el que (Cueva, 2018) relaciona con la sociedad civil al decir que, este agrupamiento de personas comparte un mismo valor en donde tanto la finalidad, como los valores éticos y políticos son usados de manera conjunta para

cumplir con sus objetivos como sociedad. Al conceptualizar a la sociedad civil, se pone énfasis en la idea de que las personas se reúnen por una lucha social, la cual es el cambio que se necesita en la vida de los seres humanos.

Seguidamente se obtiene las palabras de (Panfichi, 2013) al mencionar que, las asociaciones civiles sin fines de lucro fomentan el desarrollo de interés colectivo, en este caso, del fútbol ecuatoriano y su evolución. Dicha idea nace de la burguesía en Inglaterra puesto que, se pensó en el derecho de toda persona a la libre asociación y, por consiguiente, se unió a ello el derecho también a practicar algún deporte y a la salud. Sin embargo, esta concepción ha sido en algunas veces contradictoria porque algunas veces las prácticas internas de sus asociados o socios han sido no cívicas, antidemocráticas e incluso autoritarias. Es entonces que se ha tergiversado la finalidad de una asociación y se ha promulgado el uso arbitrario de poder de dichos socios.

Con lo mencionado anteriormente, se observa que si bien es cierto las sociedades civiles sin fines de lucro tienen una finalidad positiva la cual es la agrupación de personas para un fin social y obtener un beneficio de ello, en este caso, el fomento del fútbol ecuatoriano y la propagación del deporte y vida sana. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha visto que ha sido mal utilizado este concepto puesto que se dispuesto de él para intereses personales, políticos, económicos y sociales, y se desestabiliza la figura jurídica de las asociaciones sin fines de lucro, por ende, se obtiene la quiebra y extinción de los clubes profesionales de fútbol en Ecuador.

Proceso legal de creación de la Sociedad Anónima Deportiva (casos internacionales)

Para conocer el proceso de creación de los clubes profesionales de fútbol como Sociedades Anónimas Deportivas, se procede a analizar la legislación de países como España y Chile con el fin de conocer la perspectiva de la transformación de los clubes en SAD tanto en países europeos como en países latinoamericanos.

Como primer punto, en España actualmente existe la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la cual regula todo lo concerniente al ámbito deportivo. En su preámbulo ya se observa un pequeño dato referente a la Sociedad Anónima Deportiva puesto que, se menciona que la ley brinda la posibilidad de transformarse o no en SAD a aquellos clubes que participen en torneos profesionales y que hayan demostrado una óptima gestión, por lo que se obtiene un “patrimonio neto positivo durante los cuatro últimos ejercicios” (Congreso de los Diputados y Senado, 2022). Como se menciona, a este grupo seleccionado de clubes que cumplan con estos requisitos, tienen la posibilidad de escoger si desean cumplir con el proceso de transformación en SAD.

Ahora bien, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su código 69 que los clubes profesionales que participen en torneos deportivos profesionales adoptarían la forma de Sociedades Anónimas Deportivas. Mas adelante, se establece que dichos clubes que se transformen en SAD y compitan profesionalmente, deberán inscribirse “en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondiente y en la Federación respectiva” (Congreso de los Diputados y Senado, 2022).

De esta inscripción se emanará una certificación que se acompañará a la inscripción en el Registro Mercantil. El capital mínimo de estas sociedades se fijará y se desembolsará totalmente sea en aportaciones y dicho capital será representado en acciones. Cuando una persona natural o jurídica desee adquirir o enajenar una participación de dicha SAD, se comunicará directamente al Consejo Superior de Deportes, institución encargada de regular ello.

Así mismo, se prohíbe la participación de una SAD en el capital de otra, cuando dichas sociedades participen en la misma competencia. Un artículo sumamente importante es el art. 24 en donde se menciona explícitamente quien será el órgano administrativo que maneje a los clubes como SAD, el cual es el Consejo de Administración. Otras instituciones las cuales también regulan a la sociedad anónima deportiva en temas financieros será el Consejo Superior de Deportes y

Liga Profesional debido a que, los clubes transformados en SAD emiten un informe de auditoría y de gestión con el fin de realizar control de ello.

El gobierno de España (Gobierno de España, 2024) realiza un pequeño resumen sobre el proceso legal para la transformación de los clubes profesionales de fútbol en Sociedades Anónimas Deportivas en donde destaca:

1. Presentación de Solicitud
2. Solicitud de fijación de capital social mínimo o solicitud de informe favorable de la Comisión Mixta
3. Comunicación a la Comisión Mixta del Acuerdo de la Junta Directiva
4. Periodo de suscripción de acciones
5. Otorgamiento de escritura pública de constitución de la SAD
6. Presentación, escritura de constitución y estatutos de la SAD.

Como se observa, el proceso de transformación de clubes profesionales de fútbol en Sociedades Anónimas Deportivas es ágil, con la intervención de varias instituciones públicas.

En el caso chileno, por ejemplo, la ley 20019 menciona desde un principio que cada sociedad anónima deportiva debe inscribirse en el registro de Organizaciones Deportivas Profesionales. Las SAD se considerarán como organizaciones deportivas profesionales cuando se deposite en la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes la copia de la escritura pública de su constitución, que se encuentre inscrita y publicada de la siguiente manera: Un extracto de la escritura que sea autorizado por notario deberá publicarse en un periódico oficial e inscribirse en el Registro de Comercio. La inscripción y publicación se realizará dentro de los 60 días contados a partir de la escritura social.

Proceso legal de creación de la Sociedad Anónima (caso ecuatoriano)

En base a lo analizado sobre el proceso de transformación de los clubes de fútbol profesional en sociedades anónimas deportivas tanto en la legislación española como en la chilena, se observa que es un proceso muy similar, con ciertas diferencias, es decir, existen otras instituciones públicas. Dichos procesos legales son de gran importancia debido a que se plantea la idea de que los mismos puedan ser referencias o modelos para otros países en donde se piense implementar la idea de las SAD.

Se observa que, para el proceso de creación o transformación, se requiere de varias instituciones públicas que controlen y revisen el procedimiento legal de este tipo de sociedades con el fin de que se implemente los procesos de transparencia.

Actualmente, en la legislación ecuatoriana no existe la figura jurídica de la Sociedad Anónima Deportiva, sin embargo, para la creación de compañías como es la Sociedad Anónima, esta se regula por medio de la Ley de Compañías y se asemeja de cierta manera al proceso de creación o transformación en Sociedades Anónimas Deportivas. Según el artículo 146 de la mencionada ley, una sociedad anónima se crea partir de su inscripción mediante escritura pública en el Registro Mercantil.

Para que pueda ser inscrita, la compañía tiene que cumplir con ciertos requisitos tales como: Suscribir totalmente su capital que debe ser mínimo de ochocientos dólares, declarar bajo juramento que los socios depositarán el capital en una institución bancaria, presentar un balance inicial u otros documentos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y otros requisitos que disponga la Ley para el efecto. Para que se apruebe la escritura de constitución, el artículo 151 menciona que, se presentará tres copias notariales y la designación de administradores y nombramientos para su inscripción al Registrador Mercantil del cantón.

Como se observa, existe una semejanza con los anteriores procesos legales de otros países debido a que, obligatoriamente se inscribirá mediante escritura pública

en el Registro Mercantil, con el fin de que el club profesional de fútbol obtenga desde ese momento, personalidad jurídica.

1.3. Estudio de la personalidad jurídica y su aplicación a la Sociedad Anónima Deportiva

Como se explicó anteriormente, el Código Civil ecuatoriano en su artículo 564 menciona de forma literal que es la persona jurídica, la cual la define como aquella “persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente” (Código Civil, 2005). Los clubes de fútbol en Ecuador se constituyen como personas jurídicas puesto que, son corporaciones de primer grado como se expresa en el Reglamento de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ecuador en su artículo 1.

Debido a dichos artículos y leyes, los equipos de fútbol profesional tienen personalidad jurídica y, por ende, ejercen sus derechos y contraer obligaciones civiles. Para poder determinar qué conlleva ello, se conceptualiza más adelante qué es la personalidad jurídica.

Como primer punto, (Fernández, 2022) el cual es profesor de maestría de Derecho en la UNAM, menciona que la personalidad jurídica “es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, la cual se encuentra en la legislación” es decir, desde la creación de la persona jurídica ya se le confiere dicha personalidad jurídica, por medio de un reconocimiento positivo normativo. Más adelante, el mismo autor menciona cuáles son los elementos que forman parte de esta personalidad jurídica los cuales son la capacidad, el domicilio, la nacionalidad, entre otros. Dicha capacidad se divide en dos grandes categorías las cuales son la capacidad de goce y de ejercicio.

Si se habla específicamente de la personalidad jurídica que tienen las personas jurídicas o entes ficticios, tienen algunos de los elementos que tienen las personas naturales, sin embargo, la capacidad de las personas jurídicas es limitada puesto

que, únicamente tienen capacidad de goce (Fernández, 2022), por lo cual, dicha entidad ficticia tiene que ser representada por una persona natural.

Por otro lado, el patrimonio es otro de los elementos que se tiene por medio de la personalidad jurídica, y, en el caso de las personas jurídicas, estas tienen su propio patrimonio independientemente de las personas que la constituyan, por lo que, sus socios no tendrían que responder ilimitadamente con su patrimonio personal en caso de que la persona jurídica de la cual son parte tenga ciertos problemas financieros o deudas.

Es importante mencionar que, la personalidad jurídica se la conoce también como un derecho intrínseco de la persona, sea natural o jurídica, debido a que, es el derecho a tener derechos. Su reconocimiento es de forma internacional y se suspende en ningún momento, por lo que como expresa (Cocco, 2015) que los derechos y las obligaciones de una persona jurídica son importantes e independientes de sus miembros, así, por ejemplo, se observa que la personalidad jurídica es protegida y garantizada desde tratados internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Otro concepto importante sobre personalidad jurídica es el que expresa (Galvis Ballón, 2010) cuando menciona que esta aptitud de ejercer derechos y contraer obligaciones ha sido otorgada a las sociedades con el fin de fomentar un crecimiento económico. En otras palabras, el otorgamiento de personalidad jurídica a las sociedades fue con el fin de que se genere un movimiento financiero y económico por medio de una concentración financiera, inversión extranjera, entre otros aspectos.

Sin embargo, dicha personalidad jurídica es limitada, en el caso de los equipos de fútbol profesional ecuatoriano debido a que, si bien es cierto tienen personalidad jurídica por ser personas jurídicas, estos equipos fueron constituidos de una manera social y no lucrativa, por lo que dicha personalidad jurídica se vería estancada en temas financieros al conocer que la constitución de estos clubes es meramente civil con una finalidad social.

Es menester mencionar que, la Ley del Deporte en su artículo 16 menciona que, para que los clubes profesionales puedan gestionar recursos económicos, dichos equipos o bien serán socios o accionistas de otras sociedades mercantiles, sin embargo, no existe la posibilidad de que los mismos clubes puedan ser constituidos como empresas, por lo que existe un vacío legal y un estancamiento en el progreso de la ley mencionada porque dicho artículo genera que los equipos tengan que buscar la manera de que por medio de compañías puedan generar recursos económicos, pero, en menor cantidad y con mayor riesgo.

Lo que se observa es que la constitución de clubes deportivos de fútbol profesional ecuatoriano cambiará con el fin de que estos puedan ser formados como Sociedades Anónimas Deportivas y manejarse como una compañía como tal, con el fin de que tanto su personalidad jurídica como su administración no se vea afectada o limitada.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

En la presente sección, se da a conocer de qué manera se realizó la investigación, para lo cual, se conceptualizó el método y para qué sirve; como menciona (Córtes Córtes & Iglesias León, 2004) la metodología de la investigación es aquella ciencia que, por medio de una serie de pasos estructurados, le permiten a la persona obtener información relevante para la investigación. En tal sentido, la metodología de la investigación tiene como finalidad la obtención de resultados deseables para un problema o fenómeno social.

Otro concepto fundamental es el que expone (Rodríguez Moguel, 2005) en su libro pues como se menciona, el método o metodología es “(...) aquel modo de proceder para llegar a una finalidad (p.77)”, la cual sería, la verdad o comprobación de un modelo. Como se observa, ambos conceptos definen a la metodología como aquel procedimiento que tiene como finalidad la obtención de información veraz para el esclarecimiento del problema o fenómeno en concreto.

Sobre la descripción metodológica, la presente investigación es elaborada con un enfoque crítico propositivo y un carácter cualitativo-cuantitativo, es por ello que, por medio de la entrevista, se realizó una investigación que tiene como fin producir datos descriptivos, es decir, se entiende el contexto y se realiza interrogantes flexibles para producir un resultado holístico (Lecanda & Castaño Garrido, 2002); asimismo, la encuesta permitió producir datos cuantitativos puesto que, como menciona (De Pelekais, 2000), la investigación cuantitativa permite la recolección de datos numéricos para poder tomar un control sobre el problema o fenómeno, en este caso es, el control sobre la problemática de la administración de clubes profesionales de fútbol y su creación como asociaciones sin fines de lucro.

Mediante la entrevista y la encuesta se observó, como primer punto, la situación de los clubes de fútbol profesional del Ecuador creados como asociaciones sin fines de lucro. Por otro lado, se obtuvo varias respuestas sobre la administración de

dichos equipos con el fin de observar sus procesos internos y su gestión, también se cuestionó sobre el conocimiento de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) en el Ecuador y el posible cambio de estructura jurídica de los equipos profesionales de fútbol a compañías.

De igual manera se realizó una investigación bibliográfica-documental sobre el concepto de Sociedad Anónima Deportiva (SAD), la situación de los equipos profesionales de fútbol en el Ecuador, y cuáles han sido las consecuencias de que dichos clubes han sido creados como asociaciones sin fines de lucro. Dicha información fue recolectada de libros y artículos científicos confiables con el fin de obtener datos relevantes y enriquecedores para la investigación.

En cuanto al análisis de normas, fue importante recopilar artículos de la legislación ecuatoriana, como de la legislación de otros países porque se realizó una examinación sobre las leyes que regulan a los clubes profesionales de fútbol en el Ecuador, y se obtuvo ciertos criterios de la legislación extranjera con el fin de observar de qué manera los países extranjeros han optado por crear equipos profesionales de fútbol como Sociedades Anónimas Deportivas y como estos han sido regulados.

En vista de todo ello, la finalidad de esta investigación es realizar una propuesta jurídica que plasme un cambio en la legislación ecuatoriana deportiva, así como las demás leyes que puedan ser vinculadas para la regulación de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

Método general

El método general empleado para la presente investigación fue dogmático-analítico. Según (Rodríguez Moguel, 2005) este método sirve para el análisis de los elementos de un fenómeno o problemática social de manera separada. Debido a la concepción citada, se cumplió con una de las tareas planteadas para la investigación debido a que, se analizó de forma doctrinaria y jurídica a las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

Primeramente, se examinó leyes extranjeras concernientes a la concepción jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas tales como la legislación española, chilena y francesa y, luego de ello, de manera doctrinaria se investigó sobre lo que mencionan varios autores de dicha figura jurídica. Consecuentemente, se revisó el ordenamiento jurídico de Ecuador para conceptualizar las asociaciones sin fines de lucro con el fin de establecer la estructura jurídica que se emplea para la creación de los clubes deportivos profesionales de fútbol.

Asimismo, se observó el proceso de creación de sociedades anónimas en la Ley de Compañías de la legislación ecuatoriana con el fin de conocer un proceso legal similar al que se emplea en la Sociedad Anónima Deportiva en legislaciones extranjeras. También se analizó la evolución de la administración de los clubes profesionales de fútbol en el Ecuador para determinar su sostenibilidad y de qué manera ha influenciado la creación de clubes deportivos como asociaciones sin fines de lucro, para posteriormente, establecer las ventajas de implementar la figura jurídica de la SAD en procesos de creación de clubes profesionales de fútbol en el Ecuador.

Método específico

El método específico empleado fue el de entrevista y encuesta. Como menciona (Forni & De Grande, 2020) el método cualitativo mixto recopila y analiza datos cualitativos y cuantitativos que son obtenidos por medio de preguntas de investigación. A partir de dichos datos, se realizó una interpretación que brinda una solución o una mejor comprensión al problema planteado.

Para la investigación realizada, se efectuó una entrevista a directivos y abogados especialistas en derecho societario en donde se cuestionó sobre la opinión de temas relacionados a la administración actual de los clubes de fútbol, el cambio de estructura jurídica de los equipos, su posible constitución como compañías, también sobre si se conoce sobre la figura jurídica de las SAD, y si existiría o no un crecimiento económico y deportivo a futuro gracias a dicha figura, con el fin de

obtener respuestas y opiniones holísticas las cuales se interpretaron para la solución al problema planteado.

Por otro lado, también se realizó el método de encuesta, en donde se recopiló datos cuantitativos fundamentales para conocer la opinión y la realidad de hoy de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano como asociaciones sin fines de lucro y la respuesta a la posible implementación de las SAD para la transformación de los clubes en compañías y si se estaría de acuerdo que dichos equipos al ser compañías se encuentren regulados por entidades públicas.

Se encuestó a un grupo de jugadores de varios equipos puesto que, ha sido un muestreo congruente el cual brinda respuestas veraces sobre el problema económico y transparente en cuanto a procesos de administración que atraviesan los clubes profesionales de fútbol. Las respuestas recogidas fueron cuantitativas debido a que, especifican la opinión de cada una de las personas escogidas, asimismo, se recopiló datos verdaderos pertenecientes al grado de aceptación de los jugadores sobre la situación de las administraciones de los clubes de fútbol en el Ecuador.

Mediante el método específico se cumplió las dos últimas tareas planteadas para la presente investigación pues, se determinó los alcances jurídicos de las sociedades anónimas deportivas en la legislación ecuatoriana con relación a la administración y control de los clubes profesionales de fútbol. Por otro lado, se evaluó la aplicabilidad de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Ecuador debido a que, por medio de la entrevista y la encuesta, se observó que, las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) se implementarían como una figura jurídica la cual cambie la estructura jurídica de los clubes a compañías y estas tengan que ser reguladas y controladas con entidades públicas para una mayor sostenibilidad de los equipos.

Técnicas e instrumentos

Al ser la investigación de carácter cualitativo-cuantitativo, se realizaron entrevistas y encuestas a personas que se encuentran dentro del mundo del fútbol ecuatoriano. La entrevista estructurada se hizo a una persona inmersa en el Club Social y Deportivo Macará el cual es un club profesional de fútbol creado en Ambato, Ecuador. Se escogió dicho equipo debido a que, comparte la realidad financiera y administrativa de la mayoría de los clubes de fútbol ecuatoriano, obteniéndose una información veraz de ello.

También se realizó a una persona relacionada con la asociación de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador, más conocida como LigaPro puesto que, es fundamental conocer la opinión de la asociación más grande del fútbol ecuatoriano, la cual se encuentra conformada por todos los equipos profesionales y conoce la situación deportiva, económica, financiera, administrativa y legal de los clubes.

Por último, se realizó la entrevista a un socio directivo del Club Deportivo Cuenca debido a que, actualmente, se encuentra en las últimas posiciones de la tabla de la Serie A, por lo que se obtiene respuestas sobre las causas de este suceso y el posible deseo que los clubes puedan transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas SAD.

Asimismo, se realizó otra entrevista estructurada a abogados especialistas en derecho societario y deportivo con el fin de conocer desde la perspectiva jurídica, sobre el posible cambio de estructura jurídica de los clubes del Ecuador y sobre la aplicabilidad de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) en la legislación ecuatoriana.

La encuesta se realizó a jugadores profesionales de varios equipos de fútbol debido a que se pretende obtener respuestas holísticas de diferentes realidades económicas, financieras y administrativas que presentan varios clubes de fútbol. Dicha encuesta se realizó por medio de un Formulario de Google Forms el cual es una herramienta tecnológica que permite la creación de formularios en línea, con el

fin de realizar un análisis rápido de resultados en tiempo real con gráficos. Para poder seleccionar el muestreo o la cantidad de jugadores a los cuales se les encuestó, se aplicó el método probabilístico, específicamente el muestreo sistemático.

Según (Cantoni Rabolini, 2009) dicho tipo de obtención de muestreo permite seleccionar una población específica dentro de un intervalo general uniforme. Dicho esto, se optó por el método probabilístico con el fin de que todas las personas obtengan un porcentaje de probabilidad para poder ser seleccionados. La fórmula del muestreo sistemático la cual se utilizó para la obtención de la población es la siguiente:

$$k = \frac{N}{n} = \frac{150}{30} = 5,$$

En base a la aplicación del método probabilístico y muestreo sistemático, se obtuvo que, se encuestaron a 15 jugadores profesionales de fútbol ecuatoriano, los cuales son parte de varios clubes con el fin de obtener respuestas de varios sectores geográficos del Ecuador.

Las personas entrevistadas han sido escogidas con el objetivo de enriquecer la investigación con información relevante para la solución y comprensión del problema. En la siguiente tabla se muestra la población escogida para la realización de entrevistas:

Tabla 1. Población

Abogados	Función que desempeña	Número
Abg. MSc. Agustín Sánchez	Abogado con amplia experiencia en Contratación Pública y Gestión Administrativa Gubernamental. Enfoque en leyes que rigen la Administración Pública. Manejo de relaciones intersectoriales público-privadas. Postgrado en Comunicación Política Estratégica, Magíster en Dirección y Gestión Pública Local "UIM- Carlos III de Madrid".	3
Abg. MSc. María Fernanda Zamora	Magister en derecho de la empresa. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Especialista en derecho de la empresa. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Abogada de los tribunales de la República del Ecuador. Universidad Regional Autónoma De Los Andes "UNIANDES", Facultad Jurisprudencia, Carrera Derecho. INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA. Universidad Técnica De Ambato, Facultad Contabilidad y Auditoría, Carrera Contabilidad y Auditoría	
Abg. MSc. Andrés Araque	Abogado de la República del Ecuador desde el 2008. Magister en Ciencias de Educación. Diplomado en docencia universitaria. Diplomado en litigación Oral. Diplomado en protección de datos personales. Abogado con experiencia de 8 años en el ámbito corporativo/societario.	

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Población

Socios de Asociaciones de Fútbol	Función que desempeña	Número
Abg. Héctor Orlando Salazar Gamboa	<p>Abg. De la República del Ecuador.</p> <p>Presidente de la Asociación de Fútbol de Tungurahua.</p> <p>Asesor jurídico de clubes de la Serie B.</p> <p>Asesor jurídico del club deportivo Macará desde el año 2012 hasta la actualidad.</p> <p>Representante de la Federación Ecuatoriana de Fútbol ante entidades del Estado.</p> <p>Delegado del Club Deportivo Macará ante la Asociación de Fútbol de Tungurahua y la Federación Ecuatoriana de Fútbol.</p> <p>Delegado del club deportivo Macará a sorteos de torneos internacionales de CONMEBOL.</p> <p>Invitación honorífica al mundial de fútbol en Corea y Japón 2002 con la primera intervención de la selección ecuatoriana de fútbol.</p>	3
Ab. Michael Alvarado	<p>Abg. De la República del Ecuador</p> <p>Abogado litigante en derecho penal, laboral, civil y deportivo.</p> <p>Especialista jurídico de la dirección de integridad y antipiratería</p> <p>Analista 2 de la Subdirección nacional de transparencia y prevención para órganos autónomos y auxiliares del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Magister en Derecho deportivo.</p> <p>Diplomado virtual en Alta Gerencia.</p> <p>Diplomado de DDHH, DIH y Uso de la Fuerza Pública.</p> <p>Abogado litigante Coordinador del área Penal y Laboral. Casos emblemáticos como. 30-S, utilidades Unilever, ex trabajadores El Nacional, entre otros.</p>	
Arq. Bruno Davalos	<p>Socio Directivo del club Deportivo Cuenca.</p> <p>Arquitecto de la Universidad Católica de Cuenca.</p>	

Máster en vivienda colectiva.
Diplomado en curso en
docencia para Arquitectura y
Urbanismo en la Universidad
de Salamanca.

Fuente: elaboración propia

Al finalizar la metodología de entrevistas, se observó la obtención de información relevante puesto que, permite el cumplimiento del objetivo planteado para la presente investigación. Cabe recalcar que, los entrevistados son personas que se encuentran inmersas tanto en el ámbito deportivo como en el ámbito societario los cuales brindaron información correcta basada en el tema de las Sociedades Anónimas Deportivas.

Por otro lado, se menciona que en la entrevista estructurada se cuestionaron temas específicamente relacionados con la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD), su conocimiento sobre ello, la administración actual de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano, las ventajas o efectos que se obtendría si dichos equipos se transformasen en Sociedades Anónimas Deportivas y que tan factible sería que existiera un control estatal para el crecimiento deportivo y económico de los clubes de fútbol del Ecuador.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de los resultados

En el capítulo III, se interpretan y analizan los resultados que fueron obtenidos a partir de la información recolectada por medio de las entrevistas y encuestas. Como primer punto, es fundamental realizar el análisis de los resultados bibliográficos de la concepción jurídica y doctrinaria sobre las Sociedades Anónimas Deportivas SAD.

Tabla 3. Fundamentación jurídica y doctrinaria de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

Figura Jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)	
Concepción jurídica	Legislación Española
	<p>En España, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte en su artículo 14 se establece que, los clubes deportivos se clasifican en elementales, básicos y en Sociedades Anónimas Deportivas. Más adelante en su artículo 19 menciona que, los clubes o sus equipos profesionales que participen en competiciones profesionales se transformarían en Sociedades Anónimas Deportivas, lo que genera una posibilidad que no es de manera obligatoria, sin embargo, en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, se reforma y se establece que todo equipo que formare parte de la categoría primera y segunda de la división A obligatoriamente deben transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas a menos de que, en sus cuatro temporadas pasadas obtengan un patrimonio neto positivo.</p>
	Legislación Chilena
	<p>Como otra definición jurídica de las SAD se observa la que se encuentra en la Ley 20.019 de la legislación chilena. En su artículo 16 se nombran como aquellas que organizan, producen, comercializan y participan en actividades deportivas profesionales y derivadas de ellas. Se determina que existe gran similitud con la legislación española debido a que, se centran en la actividad deportiva y económica de las SAD. De igual manera, se expresa que dichas sociedades serán reguladas como sociedades anónimas por lo que, tendrán la misma estructura y forma de manejo de todas aquellas empresas que han sido constituidas como compañías anónimas.</p>
	Legislación Francesa

	Ha sido importante destacar la definición que realiza la legislación francesa debido a que, no se implementa la idea de la transformación de una asociación a una sociedad, sino que, se implementa un modelo “mixto” de co-gestión.
Concepción doctrinaria	Autor Francisco Victoria Andreu Existen pocos autores como (VICTORIA-ANDREU, 2018) que ha enfocado su investigación en esta figura jurídica y define a las SAD como sociedades anónimas comunes, pero que contienen ciertas especificaciones relativas al deporte. Se enfatiza principalmente en las actividades deportivas profesionales y el financiamiento de clubes profesionales mediante la diversificación de acciones, se obtiene así un modelo de responsabilidad jurídica.
	Autor Carlos Adolfo García También expresa el autor (García, 2019) la idea de que, mediante la figura jurídica de las SAD lo que se pretende es industrializar y profesionalizar al deporte profesional mediante la generación de negocios a través de dichos clubes. Además, se menciona que, mediante las sociedades anónimas deportivas, los intereses de los asociados sobre las instituciones deportivas se salvaguardarían porque existiría una fiscalización, control y desarrollo por parte de una institución reguladora.
	Autor Javier Martín Ocete Por último, (Ocete, 2024) menciona que las SAD son un tipo de sociedad anónima las cuales tienen ciertos aspectos especiales que permiten la protección de la competencia y de los inversionistas.

Fuente: elaboración propia

En base a la tabla No. 3 se analizó de forma jurídica y doctrinaria a las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) con el fin de obtener una concepción veraz sobre ello para el desarrollo de la presente investigación. De forma jurídica se observa que, las legislaciones española, chilena y francesa se expresan sobre la SAD como aquella figura que organiza y participa en toda actividad deportiva profesional y económica. Asimismo, se analiza la posibilidad de que exista un modelo de “co-gestión” como lo establece la legislación francesa, la cual es una diferencia de las demás leyes analizadas.

Por otro lado, se conceptualizó doctrinariamente a las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y se estableció que, existe una similitud entre las definiciones de

los autores citados por cuanto expresan que las SAD son aquellas sociedades anónimas las cuales tienen ciertas especificaciones o aspectos especiales referentes a la actividad deportiva profesional y financiamiento de los clubes por medio de diversificación de acciones e inversión.

Tabla 4. Análisis de entrevistas a abogados

Preguntas	Abg. MSc. Agustín Sánchez	Abg. MSc. María Fernanda Zamora	Abg. MSc. Andrés Araque	Análisis
Pregunta 1: ¿Considera que los clubes profesionales de fútbol deban cambiar su estructura jurídica (como asociaciones sin fines de lucro) con el fin de un manejo adecuado de sus finanzas y estructura administrativa?	El entrevistado expresó una respuesta positiva hacia la idea de cambiar la estructura jurídica de los clubes puesto que, esto generaría un control por parte de diversas entidades y un crecimiento óptimo financiero el cual también será regulado por la UAFE, SRI, y leyes tributarias. Se manifestó también que la estructura administrativa se encontraría mejor gestionada por la existencia de normas las cuales controlen el actuar de los socios directivos de cada equipo profesional.	A partir de la pregunta No. 1, la entrevistada concluyó que los equipos profesionales de fútbol si tienen que cambiar su estructura jurídica para poder transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas debido a que, esto tendrá un efecto positivo en cuanto a la economía y sostenibilidad de los clubes de fútbol del Ecuador. En cuanto a la estructura administrativa, la persona entrevistada mencionó que existe una incertidumbre de si pueda cambiar positivamente la administración de un club. Sin embargo, se expresó que, al tener una mejor transparencia en los procesos de gestión, existirá un control y	La opinión sobre el entrevistado referente a la pregunta 1 de la presente entrevista fue positiva, por lo que se opta por un cambio en la estructura jurídica de los clubes profesionales de fútbol en el Ecuador debido a que, se constituirá un crecimiento sostenible en cuanto al ámbito financiero y ámbito de gestión del club. Como opinión a futuro para dicho cambio, se expresó que se tiene que reformar algunas leyes nacionales concernientes al ámbito deportivo, empresarial, tributario y penal.	Al analizar las respuestas recogidas de los entrevistados, se observa que se está de acuerdo con que los clubes profesionales de fútbol del Ecuador cambien su estructura jurídica de asociaciones sin fines de lucro debido a que existiría un mejor manejo en cuanto se habla a las finanzas del club y su estructura administrativa. En el tema financiero debido a que existirá un mejor flujo económico y también un mayor control del Estado en el manejo de dicho dinero; y, en cuanto a su estructura administrativa, al transformarse en compañía, esto generará que exista una estructura administrativa con accionistas, por lo que así se

		regulación en los actos procesales por parte de los socios directivos.		vela por una buena gestión del equipo.
Pregunta 2: La Sociedad Anónima Deportiva (SAD) es una clase de sociedad anónima (compañía), que contiene características deportivas especiales y su objeto social es la participación en competiciones deportivas profesionales y el crecimiento económico a partir de la inversión y bolsa de valores. A partir de esta concepción, ¿Cree que los clubes optarían por transformarse en SAD?	El entrevistado se refirió a que, si bien es cierto, lo más factible para cada equipo profesional sería su transformación en compañía con el fin de generar economía a partir de la inversión extranjera y la cotización de sus acciones en bolsas de valores, existe un porcentaje de socios directivos los cuales no desearían que su club se transforme en Sociedades Anónimas Deportivas. Esto se debe a que existiría un mayor control en su manejo del club, también en la presentación de balances y en el control estatal por medio de entidades públicas, entonces, existe una incertidumbre debido a que no les convendría de manera personal a las personas que administran dichos equipos.	La entrevistada manifestó su opinión acerca de la pregunta No.2, en donde se dijo que la mejor decisión que tomarían los clubes profesionales de fútbol es transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas. Sin embargo, expresó que se tiene que conocer acerca de los deseos de los directivos debido a que, si bien es cierto, no existe un control hacia a ellos, y la transformación en Sociedades Anónimas Deportivas implicaría el control estatal. También, se observa que a partir de las Sociedades Anónimas Deportivas existiría la figura de la inversión extranjera y venta de acciones en bolsa de valores, lo que cambiaría totalmente a la directiva de dichos clubes.	En cuanto al tercer entrevistado, expresó que todas las personas que conforman el club tienen que estar de acuerdo con dicho cambio, más aquellos directivos que si tienen preocupación por el equipo. Debido a la información circulada en redes, se observa que existe una crisis financiera la cual debe ser solventada de alguna manera, sea mediante la inversión extranjera como la cotización de las acciones en bolsa de valores, esto con el fin de que existe una fluidez económica para la remuneración de jugadores, entrenadores, directivos, compra de jugadores extranjeros, indumentaria deportiva, camerinos, entre otros.	Referente a la pregunta dos de la entrevista realizada a abogados, se concluyó que, los directivos de los clubes profesionales de fútbol deberían estar de acuerdo con la idea de que dichos equipos sean transformados en Sociedades Anónimas Deportivas puesto que, esto generará aspectos positivos en temas financieros y de regulación. Sin embargo, siempre existirán los intereses personales en donde no se deseará que los clubes se transformen en compañías para un control estatal. Se afirma que las personas las cuales se preocupen por el bienestar y la sostenibilidad del club serán las que opten porque se transformen en SAD.
Pregunta 3: ¿Considera que los clubes profesionales	El entrevistado considera que si se encontrarían mejor	Referente a la respuesta de la entrevistada, expresó que	El entrevistado expresó que, al transformarse los clubes en	Al analizar las respuestas de los entrevistados,

<p>se encuentren mejor administrados si se transformarían en SAD? Por qué</p>	<p>administrados los equipos profesionales de fútbol debido a que, por medio del control estatal, específicamente de la Superintendencia de Compañías, el Ministerio del Deporte, la Unidad de Análisis Financiero Económico, el Servicio de Rentas Internas y demás entidades públicas, se regularía la gestión administrativa por medio de auditorías, informes técnicos y balances económicos. También tiene que reformarse el reglamento de licencia de clubes y otros estatutos y reglamentos con el fin de normativizar las limitaciones y sanciones en cuanto a la gestión de los clubes en el Ecuador.</p>	<p>existe una probabilidad de que la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas pueda mejorar la administración de los equipos profesionales de fútbol puesto que, existiría un control por parte de las entidades públicas, sin embargo, si existe la incertidumbre de que dicha figura jurídica pueda generar un cambio positivo o no dependería de la estructura jurídica sino más bien de los administradores como tal.</p>	<p>Sociedades Anónimas Deportivas, se configuraría una mejor administración y gestión por parte de los socios directivos al existir accionistas por medio de la inversión extranjera y bolsa de valores, entraría a la directiva personas que se preocupen por el club y por su dinero invertido. De esta manera, los clubes deportivos se encontrarían mejor administrados así mismo por el control estatal y su regulación por medio de la reforma de normas o la creación de las mismas.</p>	<p>se concluyó que, dos abogados están de acuerdo y afirman que existirá una mejor gestión y administración por parte de los socios directivos de los clubes profesionales de fútbol si dichos equipos se transformasen en Sociedades Anónimas Deportivas debido a que, dicha figura jurídica permitirá que varias instituciones públicas controlen la administración y actuar de las personas que se encuentran al mando de los clubes. También existirá una mejor administración por cuanto serán los socios directivos aquellos accionistas que hayan invertido su dinero, por lo que se procura que dicho dinero sea bien manejado y se opte por una transparencia en su proceso. Se obtuvo otra respuesta por parte de uno de los entrevistados debido a que, si bien es cierto</p>
--	--	--	---	--

				existe una mejor administración por medio de la implementación de las SAD, esto no generaría un cambio en el actuar de los administradores debido a que, depende más de los socios directivos que de la transformación de los clubes en Sociedades Anónimas Deportivas.
Pregunta 4. ¿Cree usted necesario que los clubes profesionales de fútbol, si se transformasen en compañías, deban ser controlados por diferentes entidades públicas?	Referente a la pregunta, el entrevistado manifestó que debería ser una obligación que las entidades públicas controlen a la nueva figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas. Entidades como SRI, UAFE, Ministerio del Deporte, Superintendencia de Compañías, entre otras, tienen que realizar auditorías, informes técnicos y demás procedimientos legales que regulen todo lo concerniente a la gestión y administración financiera en el club, esto se debe a que existe una fluidez económica grande en el	La presente entrevistada mencionó que está de acuerdo que las entidades públicas controlen, y regulen y supervisen a los clubes como Sociedades Anónimas Deportivas debido a que, al existir una gran cantidad de dinero, debe controlarse por medio de entes competentes los cuales observen y sepan qué se realiza con dicho dinero. Esto se realizaría con el fin de velar por la sostenibilidad de los clubes, la protección de derechos tanto de los jugadores como el personal el cual trabaja allí.	El entrevistado expresó que se encuentra totalmente de acuerdo con la idea de que las entidades públicas regulen a los clubes una vez transformados en SAD puesto que, esto mejoraría la transparencia en los procesos legales del club, así como existiría un mejor manejo del dinero por cuanto se reduciría los pasivos que los equipos contienen hasta la fecha. Dichas entidades públicas se encuentran ya constituidas, pero, mediante la implementación de esta figura jurídica, se recomienda que se cree o forme	Se analizó las respuestas de los entrevistados y por unanimidad se afirmó que se necesita de un control y una regulación por parte de entidades públicas debido a que, al ser el fútbol un deporte el cual genera una cantidad masiva de dinero, se necesita un control estatal sobre dichos equipos, ya sea para un mejor manejo financiero, como una mejor gestión administrativa y que esto de efectos positivos en el crecimiento deportivo, ético y económico como tal. Para que se pueda controlar objetivamente, se requiere de

	fútbol ecuatoriano.		una entidad pública especializada en el control del manejo y administración de los clubes.	algunas instituciones como, por ejemplo, el Ministerio del Deporte, Servicio de Rentas Internas, Unidad de Análisis Financiero y Económico y otras entidades que puedan ser creadas para poder controlar y regular esta nueva figura jurídica.
Pregunta 5. ¿Cree que existiría un crecimiento económico, deportivo y ético si los clubes profesionales de fútbol se constituirían en compañías o SAD?	El referente entrevistado afirmó que existiría un crecimiento tanto económico y deportivo como ético debido a que, la constitución de los clubes en Sociedades Anónimas Deportivas generaría una mayor regulación normativa y ética sobre los equipos de fútbol. También, existiría un crecimiento económico debido a que, por medio de esta figura, invertirían en empresas extranjeras en el deporte ecuatoriano. Por otro lado,	La presente entrevistada manifiesta que si existiría un crecimiento económico por cuanto al ser los clubes profesionales de fútbol compañías, se realizaría la venta de sus acciones por medio de la bolsa de valores del Ecuador, por lo que se genera activos los cuales serán mejor manejados para fines pertinentes. Otra fuente de financiamiento es la inversión extranjera, debido a que, los socios directivos que estén interesados en la mejora del equipo, realizarán contactos con gente de otros países con el fin	El entrevistado está de acuerdo con que existiría un crecimiento económico, deportivo y ético, por lo que se afirma la idea de que la transformación de los clubes en SAD generaría la mayoría de ventajas que esta figura jurídica contiene. Al hablar de un crecimiento económico, se considera los activos y pasivos que tienen los equipos al día de hoy, es por ello que, se pretende por medio de las SAD, crear una empresa o compañía especial la cual genere capital para poder saldar aquellas cuentas que debe el club hacia sus	Al analizar los criterios y respuestas de los entrevistados, se concluyó que, si existirá un crecimiento económico, deportivo y ético si los clubes profesionales de fútbol se constituirían en compañías o SAD por cuanto todos los procedimientos legales, los aspectos de inversión y extrajera y cotización de acciones por bolsa de valores y el control estatal, que existirá por medio de esta figura jurídica, generará un crecimiento ético, económico y ético en pro de la sostenibilidad de los equipos profesionales

<p>de que, exista una inyección de dinero hacia el equipo. En cuanto al crecimiento deportivo y ético, se diría que, si existiría debido al control estatal que se ejercería sobre estas compañías especiales llamadas Sociedades Anónimas Deportivas y a nivel deportivo al tener una mayor inyección económica, se contrataría personas más capacitadas para entrenamiento y rendimiento de los jugadores.</p>	<p>jugadores y hacia otras entidades con las que haya hecho préstamos. A nivel deportivo y ético también se va a poder incrementar ello por medio de un mejor manejo por parte de sus administradores debido a que, se van a encontrar con un mayor control por parte del estado y los accionistas querrán lo mejor para el club porque su dinero se encuentra invertido allí.</p>	<p>de fútbol ecuatoriano.</p>
--	--	-------------------------------

Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Análisis de entrevistas a Socios de Asociaciones de Fútbol

Preguntas	Ab. Héctor Orlando Salazar Gamboa	Ab. Michael Alvarado	Arq. Bruno Davalos	Análisis
<p>Pregunta 1. ¿Qué opina acerca de la administración de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano?</p>	<p>El entrevistado mencionó que los clubes profesionales de fútbol han sido administrados de la misma manera durante mucho tiempo. Esto ha acarreado varias consecuencias que han afectado a los equipos por cuanto ha existido deudas en la mayoría de dichos clubes y no ha existido una gestión en pro de la sostenibilidad de los mismos. Existen algunas leyes o normas que regulan a los clubes de manera general, sin embargo, no existe un control específico que regule las acciones que se toman para los equipos.</p>	<p>El presente entrevistado manifestó que cada directiva de cada club administra de manera similar a sus equipos debido a que sus estatutos son similares y cuentan con normas que regulan la gestión administrativa. Hace varias décadas se observa que existe un déficit o pasivos por parte de la mayoría de los clubes, además han existido varios conflictos entre socios directivos, lo que refleja una administración que carece de una buena sostenibilidad y funcionamiento.</p>	<p>El entrevistado expresó que existen varios problemas en los clubes de fútbol ecuatoriano, entre los más relevantes su incorrecta administración derivada de las omisiones e inconsistencias en cuanto a las estructuras legales, por lo que imposibilita una positiva y transparente gestión. Desde luego, la parte económica es la más perjudicada debido a la carencia de confiabilidad para que importantes grupos inversores puedan involucrarse y aportar al desarrollo institucional y económico del club. Sin embargo, con la inexistencia de estructuras legales sólidas, existe desventaja sin poder garantizar que sus aportes e inversiones sean utilizados de manera correcta y eficiente.</p>	<p>Una vez obtenidas las respuestas de la pregunta 1 de las personas inmersas en asociaciones de fútbol, se analizó que las tres personas entrevistadas están de acuerdo en que la administración de clubes de fútbol profesional ecuatoriano carece de una transparencia en cuanto a sus procesos y una deficiente gestión administrativa por parte de la directiva de cada uno de estos equipos, por lo que se perjudica en la parte económica, deportiva y ética a los clubes de fútbol ecuatoriano. Esto ha transcurredo en la mayoría de los equipos por varios años.</p>
<p>Pregunta 2. ¿Cree que los</p>	<p>El presente entrevistado</p>	<p>El entrevistado manifestó que</p>	<p>El entrevistado expresó que</p>	<p>En base a las respuestas de</p>

<p>clubes profesionales de fútbol deban cambiar su estructura jurídica (como asociaciones sin fines de lucro) con el fin de un manejo adecuado del flujo financiero y estructura administrativa para evitar consecuencias a futuro?</p>	<p>afirma que los clubes profesionales de fútbol necesitan un cambio en su estructura jurídica debido a que, esto permitirá un cambio en aspectos financieros, administrativos, deportivos y transparentes en cuanto a procesos de gestión del club. Se pretende que los equipos puedan cambiar su estructura y ser compañías con el fin de que puedan obtener los efectos de una empresa como tal, se establece la inversión extranjera, la cotización de acciones en bolsa de valores de Quito y un control tributario y financiero por medio de las instituciones competentes.</p>	<p>los clubes profesionales de fútbol deberían cambiar su estructura jurídica puesto que dicha figura limita la posibilidad de poder lucrar económicament e, lo que genera el estancamiento y posterior crisis financiera de la mayoría de los clubes. También se observa que, al no tener una regulación en cuanto a normativa, no existe un control hacia esta estructura jurídica, por lo que acarrea la inconsistencia en procesos, falta de auditorías y la deficiente gestión administrativa.</p>	<p>todo cambio o transformación que se dé dentro de los clubes para mejorar su estructura jurídica y con esto su administración, es positivo. Sin embargo, se debería analizar los pros y contras de esta figura, para abarcar ciertas limitaciones en cuanto a captación de recursos, por lo que se deriva nuevamente en los mismos problemas actuales, en los cuales se encuentran muchos de los clubes de fútbol ecuatoriano.</p>	<p>los entrevistados, se analizó que los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano si necesitar un cambio en su estructura jurídica como asociaciones sin fines de lucro debido a que, existen varios aspectos de dicha figura jurídica los cuales limitan al crecimiento de los clubes de forma económica, deportiva y ética. Uno de los aspectos es la no obtención de lucro económico puesto que, su participación es únicamente social. Dicho aspecto afecta también al ámbito deportivo por cuanto no existe la paga a jugadores y la contratación de entrenadores capacitados. Otro aspecto es la no regulación debido a la falta de normativa la cual controle todo lo referente a los clubes como asociaciones sin fines de lucro y la gestión de dichos clubes.</p>
<p>Pregunta 3. La Sociedad Anónima Deportiva (SAD) es una clase de</p>	<p>El entrevistado expresó que, los clubes deberían transformarse en Sociedades Anónimas</p>	<p>El entrevistado manifestó que, al implementarse esta figura jurídica, los</p>	<p>El entrevistado manifestó que la sociedad anónima deportiva (SAD) es una figura</p>	<p>En base a las respuestas recogidas en la pregunta 3, se analizó que los entrevistados</p>

<p>sociedad anónima (compañía), que contiene características deportivas especiales y su objeto social es la participación en competiciones deportivas profesionales y el crecimiento económico a partir de la inversión y bolsa de valores. A partir de esta concepción, ¿Cree que los clubes optarían por transformarse en SAD?</p>	<p>Deportivas porque esta figura jurídica hará que dichos clubes puedan contener estas características especiales que dota a los equipos de beneficios que serían utilizados para el crecimiento económico y deportivo. Por otro lado, al transformarse en compañías, los clubes estarán regulados por medio de todas las instituciones públicas económicas que controlan a las compañías en Ecuador.</p>	<p>clubes estarían obligados a transformarse en compañías puesto que, estaría normado dicha condición para que su operatividad como clubes. Sin embargo, existe cierta duda sobre si en este momento los equipos quisieran transformarse de asociaciones sin fines de lucro a Sociedades Anónimas Deportivas debido a los intereses personales y patrimoniales que existen de por medio.</p>	<p>jurídica que invita a la inversión y se transforma la credibilidad y la confianza de un club en estándares similares a las de una empresa, lo cual es muy atractivo para inversionistas y grupos que deseen involucrarse e incursionar en el mercado deportivo. Sin embargo, opinó que muchas directivas de clubes ecuatorianos no estarían dispuestos a ser parte de este nuevo modelo el cual, exige una total transparencia en el área financiera, el mismo que, muchas de las veces son manejados de forma irresponsable para usufructo de la cúpula administrativa del club.</p>	<p>están de acuerdo en que los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano deban transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas debido a sus amplias ventajas frente a la figura jurídica con la cual operan los equipos, Sin embargo, dos de las tres respuestas recogidas expresaron que existe una duda sobre si realmente las directivas de los clubes y quienes conforman ellos deseen o quisieran que fuesen compañías debido a que, se les exigiría una total transparencia en los procesos y un mayor control del manejo financiero de cada equipo.</p>
<p>Pregunta 4. ¿Cree necesario que los clubes profesionales de fútbol, si se transformasen en compañías, deban ser controlados por diferentes entidades públicas? Explique por qué.</p>	<p>Los clubes profesionales de fútbol al obtener la figura jurídica de las SAD obtendrían un mayor flujo de dinero y una mayor atracción por parte de empresarios. Al tener esta actividad económica, se requiere o es necesario que</p>	<p>El entrevistado expresó que, por el momento los clubes son regulados por diferentes instituciones públicas como, por ejemplo, el Ministerio del Deporte, la Federación Ecuatoriana de Fútbol y demás instituciones que regulan la</p>	<p>En la presente pregunta, el entrevistado dijo que, igual que las personas jurídicas como sociedades anónimas, compañías limitadas y sociedades anónimas simplificadas, las SAD deberían ser normadas por</p>	<p>En base a las respuestas de los entrevistados, se concluyó y analizar que, existe una unanimidad de respuesta por cuanto los tres entrevistados han mencionado que, si es necesario que los clubes transformados</p>

	<p>las instituciones públicas regulen, supervisen, controlen y realicen auditorías sobre aquellos clubes y sobre aquel flujo de dinero con el fin de prever acciones ilícitas por parte de las personas que se encuentren inmersas en la gestión de dichos equipos. Existen varias instituciones públicas las cuales regularían a los clubes como empresas, un gran ejemplo de ello es la UAFE la cual se encarga de erradicar o prevenir el lavado de activos y el financiamiento ilegal para delitos.</p>	<p>actividad deportiva. Sin embargo, si se transformasen en compañías, si debería existir un mayor control de dichas instituciones y la regulación de muchas más entidades con el fin de que se vigile ciertas acciones que tienen que ver con cualquier actividad económica, deportiva, administrativa y operacional de dichos clubes.</p>	<p>entes reguladores que tengan como fin, la correcta administración la misma que, garantice el cumplimiento de las normativas vigentes en los diferentes campos, tales como, administrativo, laboral, financiero.</p>	<p>en compañías deban ser controlados por entidades para la correcta administración de los mismos, por lo que se cumple con la normativa que regula todo lo concerniente a la actividad económica, deportiva y empresarial de los equipos.</p>
<p>Pregunta 5. ¿Cree que existiría un crecimiento económico, deportivo y ético si los clubes profesionales de fútbol se constituirían en compañías o SAD?</p>	<p>El entrevistado afirmó que existiría un crecimiento económico por cuanto se establecerían dos vías por medio de las cuales crecería el flujo de dinero de cada equipo. Al ser compañías los clubes, se establece una oportunidad para que varios empresarios extranjeros tengan la iniciativa de</p>	<p>El entrevistado menciona que sí existiría un crecimiento económico, deportivo y ético en los clubes debido a que la implementación de la figura jurídica de las SAD sobre dichos clubes realizaría un cambio óptimo por cuanto se tendría una mayor fluidez financiera con la cual se mejoraría la actividad</p>	<p>El entrevistado afirmó que el verdadero problema que enfrentan la mayoría de clubes profesionales de fútbol en el Ecuador no radica únicamente en la ausencia de una estructura jurídica sólida, sino, más profundamente, en la omisión de principios éticos y en la carencia de una cultura de</p>	<p>Los entrevistados manifestaron que si existiría un crecimiento económico, deportivo y ético si dichos clubes se constituirían en compañías debido a que sería una nueva figura jurídica la cual se normaría y todo su proceso se encontraría regulado para que exista un mayor control y sostenibilidad de los equipos.</p>

<p>invertir en dicho equipo con el fin de mejorar el rendimiento deportivo y generar dinero por medio de los clubes y jugadores. Por otro lado, se encuentra la cotización por bolsa de valores, que, de igual manera, se fomentaría el flujo financiero en la bolsa de valores y seguros de Quito. En cuanto al crecimiento deportivo y ético, esto vendría de la mano de la regulación de las SAD y de un mejor crecimiento económico.</p>	<p>deportiva por medio de contratación de personal capacitado y entrenadores, también el crecimiento económico a partir de los ingresos de la inversión extranjera y compra y venta de acciones y el crecimiento ético a partir de la regulación de los equipos por medio de las instituciones del estado.</p>	<p>responsabilidad en su gestión administrativa. Por ello, manifestó que discrepa la idea de que la transformación de los clubes en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) sea la solución única para alcanzar un crecimiento económico, deportivo y ético. Creo firmemente que el cambio no reside en estructuras, sino en las personas.</p>	<p>Sin embargo, existe una respuesta por parte de uno de los entrevistados, la cual discrepa la idea de que únicamente se tenga a la SAD como solución para alcanzar tal crecimiento, se menciona que también se alcanzaría dicho crecimiento por medio de las personas y su accionar.</p>
--	--	---	--

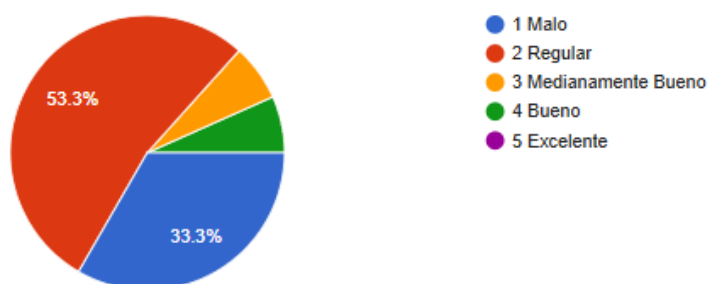
Fuente: elaboración propia

Análisis de encuesta a jugadores profesionales de fútbol

Figura 1. Pregunta No. 1 de encuesta

1. En una escala del 1 al 5 siendo 1 malo y 5 excelente, ¿Como califica la administración financiera, la transparencia de procesos y el rendimiento deportivo en su club?

15 respuestas



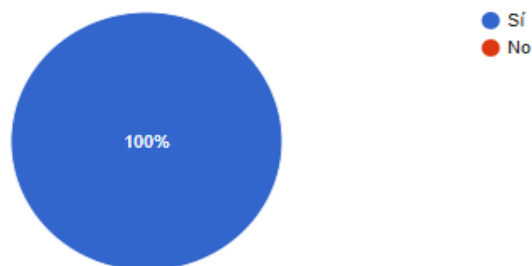
Fuente: elaboración propia

En el gráfico No. 1 se observa que existe la opción mayormente escogida por parte de los jugadores la cual fue que la administración financiera, la transparencia de procesos y el rendimiento deportivo del club al que pertenecen es regular, por lo que se determina que, no se encuentran conformes o satisfechos con la gestión administrativa del mismo y se desearía un cambio positivo de ello. Esto se corrobora también con el segundo porcentaje más alto del gráfico el cual es del 33,3% el cual menciona que la administración de los equipos es mala. Es decir, existiría un total de 86,6% de los jugadores los cuales expresan que la administración actual de los clubes es deficiente y no es apta para una sostenibilidad o crecimiento a futuro de dichos equipos.

Figura 2. Pregunta No. 2 de encuesta

2. La Sociedad Anónima Deportiva (SAD) es una clase de sociedad anónima (compañía o empresa), que contiene características deportivas especiales y su propósito es la participación en competiciones deportivas profesionales y el crecimiento económico a partir de la inversión nacional e internacional y bolsa de valores. ¿A partir de esta concepción, le parece factible que el club se transforme en compañía?

15 respuestas



Fuente: elaboración propia

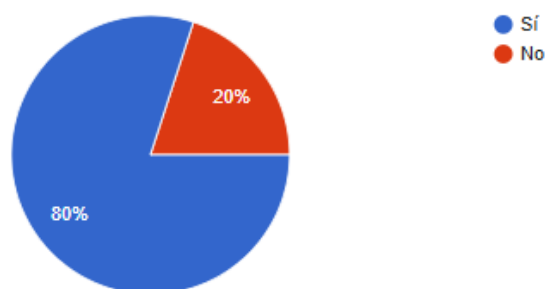
En base al gráfico No. 2 se determina que toda la población muestreada respondió positivamente a la pregunta planteada sobre la factibilidad de una transformación de clubes en compañías. Dicho porcentaje establece que los jugadores profesionales de diversos equipos de fútbol desean un cambio de estructura jurídica del club debido a las ventajas o beneficios que las Sociedades Anónimas Deportivas brindan por sobre la estructura jurídica de la constitución de clubes como asociaciones sin fines de lucro.

También dicha respuesta se relaciona con la pregunta anteriormente realizada debido a que, al existir una administración mala o regular de los clubes, los jugadores profesionales optarán por el apoyo hacia nuevas ideas las cuales puedan generar activos hacia el club y que dicha población se beneficie por medio de una remuneración laboral estable, indumentaria deportiva de calidad y capacitación y contratación de personal capacitado y entrenadores.

Figura 3. Pregunta No. 3 de encuesta

3. Estaría de acuerdo si los clubes se transformasen en compañías, ¿Qué sean controlados por instituciones públicas para una mejor administración de los mismos?

15 respuestas



Fuente: elaboración propia

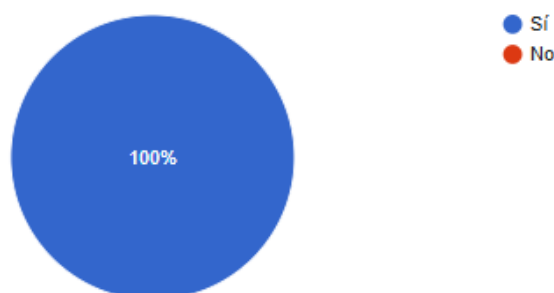
En el gráfico No. 3 se establece que, 12 de los 15 jugadores profesionales de fútbol se encuentran de acuerdo con que los clubes, al transformarse en compañías, obtengan un control estatal para una mejor administración y control en la fluidez financiera. Es decir, existe un alto porcentaje de jugadores que desean que varias instituciones realicen auditorías, controles y demás actos para un mejor funcionamiento y transparencia en los procesos con el fin de que tanto en el ámbito deportivo como económico se regule el accionar de los socios administradores.

Dicho control estatal beneficia a los jugadores en dos aspectos, el primero, se maneja de mejor manera los activos del club, de los cuales dependen las remuneraciones de los jugadores y también existe un crecimiento en el aspecto deportivo por medio de la inversión extranjera y la cotización de las acciones de los equipos en bolsa de valores.

Figura 4. Pregunta No. 4 de encuesta

4. ¿Cree necesario que exista la inversión extranjera y la cotización de acciones por bolsa de valores para que el club tenga un mayor flujo de dinero?

15 respuestas



Fuente: elaboración propia

En el gráfico No. 4 existe un total convencimiento de los jugadores profesionales de fútbol sobre la necesidad de que exista la inversión extranjera y la cotización de acciones de los clubes por bolsa de valores debido a que, al existir un cambio de estructura jurídica de asociaciones sin fines de lucro a Sociedades Anónimas Deportivas, se implementa la oportunidad de que aquellos equipos los cuales tengan mayormente pasivos que activos, logren una sostenibilidad directa por medio de estas dos opciones.

Actualmente, los clubes no generan dinero por medio de inversión extranjera o cotización de acciones por bolsa de valores, por lo que únicamente tienen vías de ingresos por medio de derechos televisivos, la compra y venta de jugadores, el uso de imagen y marca de jugadores y club.

Debido a esto, se pretende que existan dos fuentes más a gran escala de ingresos para que aquellos equipos que estén en quiebra o con una cantidad exorbitante de pasivos puedan obtener una sostenibilidad mínima para la subsistencia del equipo.

3.2. Análisis general de los resultados

Sobre la tarea de la fundamentación doctrinaria y jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas y el funcionamiento de los clubes de fútbol profesional, según el criterio mayoritario de los entrevistados se expresó que, esta figura no se encuentra regulada actualmente en el país, es decir, es un modelo jurídico que se implementaría, sin embargo, si se determina y norma legalmente, éste ayudaría al manejo y control de clubes y ser un aporte importante en la regulación de la fluidez económica que exista dentro de los mismos.

Además, en base a los resultados de la encuesta referente a la pregunta número 2, al 100% de encuestados les parece factible que un club deportivo de fútbol se transforme en compañía o Sociedad Anónima Deportiva, esto debido a que se considera que el control y manejo más eficiente será alcanzado cuando exista un órgano de control estatal que ayude a este propósito.

Cabe recalcar que los encuestados son jugadores profesionales de fútbol de clubes de la Serie A y B del Ecuador, por lo que ven favorable de que se realice un cambio de estructura jurídica que permita obtener una sostenibilidad de los clubes y un mejor manejo en la gestión y administración de los mismos.

Sin embargo, la mayoría de los entrevistados, tanto en la pregunta 2 de la entrevista realizada a abogados como en la pregunta 3 de la entrevista realizada a socios de asociaciones de fútbol, manifiestan que, si bien es cierto se recomienda o se optaría por la transformación de los clubes en Sociedades Anónimas Deportivas para la mejora del fútbol ecuatoriano y sus equipos que lo conforman, se discrepa la idea de que todos los directivos de clubes opten por ser SAD debido a que, esto implicaría un cambio en su directiva, además de un mayor control sobre las personas que se encuentran en la junta general de dichos equipos y sobre todo, no se gestionaría el club por medio de intereses personales como se lo ha realizado en años anteriores.

También, se realizó la fundamentación jurídica y doctrinaria de las Sociedades Anónimas Deportivas en el estado del arte, en donde, se determinó que, en varias legislaciones extranjeras como, por ejemplo, la española y la chilena, existe ya la implementación de la figura jurídica de las SAD y los equipos han sido constituidos como empresas con el fin de un crecimiento exponencial en varios ámbitos. La legislación chilena establece un concepto de las Sociedades Anónimas Deportivas como aquellas que organizan, producen, comercializan y participan en actividades deportivas profesionales y derivadas de ellas.

Es decir, son empresas que realizan varias actividades en el ámbito deportivo profesional y otras actividades que se derivan de ello. Por otro lado, la legislación española establece un aspecto distinto que permite a ciertos clubes la posibilidad de transformarse o no, debido a que, una cantidad pequeña de equipos tienen la capacidad económica y el patrimonio neto positivo para poder permanecer como asociaciones sin fines de lucro.

Otro hallazgo importante encontrado fue acerca de las Sociedades Anónimas Deportivas en la legislación francesa, en donde se observó que, existe un modelo mixto, el cual es una “co-gestión” entre la figura de las SAD y las asociaciones sin fines de lucro, lo que permite que no se extinga totalmente la estructura de las asociaciones, sino que se implemente a ello la posibilidad de poder lucrar como una compañía o empresa.

Por otro lado, de forma doctrinaria se ha conceptualizado a las Sociedades Anónimas Deportivas por medio de tres autores (Victoria Andreu, García y Ocete) los cuales han definido a dicha figura como sociedades anónimas que contienen aspectos especiales como las actividades deportivas profesionales y el financiamiento, además de la diversificación de acciones, por lo que se obtiene así un modelo de responsabilidad jurídica. Esto permite la industrialización y profesionalización del deporte por medio de negocios como una empresa como tal. Un punto importante el cual expresó el autor Ocete fue que las Sociedades Anónimas Deportivas permiten la protección de la competencia y de los

inversionistas, es decir, las asociaciones civiles se encuentran administradas por los socios mientras que las SAD son gestionadas por accionistas.

Ahora bien, sobre la tarea de la determinación de los alcances jurídicos de las sociedades anónimas deportivas en la legislación ecuatoriana con relación a la administración y control de los clubes profesionales de fútbol, es menester hablar primeramente sobre la legislación interna, en donde, por el momento, se encuentra suspendida la aprobación y publicación de la Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activo. Mediante dicha normativa se pretende prevenir, localizar y eliminar el delito de lavado de activos y la introducción de capital ilícito.

A pesar de que, el objeto de la presente ley es genérico, en sus disposiciones reformativas se establece que se incluya a la Sociedad Anónima Deportiva, la cual estará regulada por la Ley de Compañías y lo dispuesto por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Más adelante, se pide que se reforme el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación debido a que se establece que todas las organizaciones deportivas serán asociaciones sin fines de lucro, salvo las Sociedades Anónimas Deportivas que persiguen fines que se encuentran estipulados en la Ley de Compañías. Y, en el caso de que se desee afiliar o retirar a un miembro de las Sociedades Anónimas Deportivas, se realizará por medio del proceso que se haya estipulado en la Ley de Compañías.

Como se observa, las SAD serán aplicables por medio de una reforma a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y la Ley de Compañías, en sus artículos respectivos, lo que se relaciona con las respuestas obtenidas en la pregunta No. 1 de la entrevista realizada a abogados societarias y las preguntas No. 1 y 2 de la entrevista realizada a administradores de asociaciones de fútbol en donde se expresó que, los clubes profesionales de fútbol requieren de dicho cambio de estructura jurídica con el fin de que puedan obtener beneficios lucrativos, administrativos y transparentes, y, que a su vez, se obtenga un mejor control estatal, que en este caso sería por medio de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Además, a través de la pregunta No. 2 de la encuesta realizada se obtuvo que el 100% de los jugadores consideran factible la idea de la transformación de los clubes en compañías o Sociedades Anónimas Deportivas ya sea por varias razones, una de ellas es la deficiente administración actual de los clubes.

Otro punto importante para analizar es el alcance jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas en cuanto al control de los clubes profesionales de fútbol. Un aspecto fundamental es sobre los deportistas profesionales colectivos debido a que, por medio de la Ley que se encuentra suspendida, deberán encontrarse bajo la dependencia de una Sociedad Anónima Deportiva. Es decir, se suscribiría un contrato de trabajo con dichas SAD por prestación de servicios profesionales y estos recibirán los mismos beneficios establecidos en el Código de Trabajo por dicho contrato y derechos de imagen.

Sobre los equipos profesionales, el presente Proyecto de Ley que se analiza habla sobre que dichos clubes tienen la posibilidad de adoptar la forma jurídica de las SAD y al transformarse en ella, se sujetarán al régimen general de las sociedades mercantiles, es decir, serán constituidas conforme lo establece la Ley de Compañías y serán controladas, reguladas y vigiladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Como se observa, existe una protección a los derechos laborales del jugador profesional por medio de los contratos que serán suscritos por dichos deportistas y las SAD, serán regulados y normados por medio del Código de Trabajo.

Por otro lado, se configura un mayor control estatal por medio de la institución pública mencionada anteriormente, lo que se relaciona con las respuestas obtenidas de la pregunta No.4 de las entrevistas hacia abogados y socios de asociaciones de fútbol debido a que, todos los entrevistados expresaron que existiría una mayor regulación por medio de instituciones competentes hacia aquellos equipos que se constituyan en Sociedades Anónimas Deportivas con el fin de precautelar la administración del club, la gestión financiera y el crecimiento deportivo y ético interno.

Además, por medio de la pregunta No. 3 de la encuesta se obtuvo que el 80% de los jugadores profesionales de fútbol estarían de acuerdo con la idea de que exista un control estatal para una mejor administración de los equipos y así una transparencia en los procesos que se llevan a cabo en el club.

En cuanto al alcance jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas en la administración de los clubes profesionales de fútbol, se determinó por medio de las preguntas No. 1 y 3 de la entrevista realizada a abogados y las preguntas No. 1 y 2 de la entrevista realizada a socios de asociaciones de fútbol debido a que, se cuestionó acerca de la opinión personal sobre la gestión y estructura administrativa actual de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano, a lo que se manifestó de manera predominante que durante varios años ha existido una administración deficiente de los clubes de fútbol, lo que ha generado varias consecuencias como por ejemplo, la falta de activos y el crecimiento de pasivos en la mayoría de dichos clubes.

Otra consecuencia ha sido el conflicto entre socios directivos, la falta de confiabilidad en el equipo por parte de grandes inversores, marcas e hinchada como tal. De igual manera, se consultó si por medio de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas los clubes profesionales de fútbol se encontrarían mejor administrados, a lo que casi la totalidad de los entrevistados expresaron que, si provocaría una mejor administración por dos factores los cuales son el control, regulación y vigilancia de entes públicos y la preocupación de los accionistas por sobre el capital invertido en el club.

Sin embargo, existe una opinión importante de dos de los entrevistados los cuales expresaron que, cabría la existencia de una incertidumbre en la aplicación de la figura jurídica de las SAD porque si bien es cierto las Sociedades Anónimas Deportivas mejorarían la administración de clubes, pero también ello depende de las personas que administran la sociedad.

Con este señalamiento, se determina que, a pesar de que exista una ley que disponga la conformación de sociedades anónimas a los clubes de fútbol, dichas

disposiciones legales deben enfocarse también en la responsabilidad y capacidad del directivo, con la finalidad de que se pueda cumplir con los preceptos de funcionabilidad de una sociedad anónima de naturaleza deportiva.

Por otro lado, mediante la encuesta realizada hacia los jugadores profesionales de fútbol se obtuvo una respuesta similar sobre una administración deficiente en la pregunta No. 1 por cuanto los encuestados calificaron a la administración financiera, transparencia de procesos y rendimiento deportivo como regular en un 53,3% y malo en un 33,3%. Es decir, no se encuentran conformes con el manejo de los socios directivos en la actualidad, y debido a ello, se requiere de un modelo o estructura que realice un cambio positivo en el manejo interno.

Se contrasta ello con el decreto ley de la Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria a través del Combate al Lavado de Activos, el cual se encuentra por el momento suspendido, cuando menciona que se añadirá en el artículo 16 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación varios numerales en donde se establece sobre la liga profesional la cual será la encargada de establecer medidas de control tanto económicas como administrativas y técnicas para las Sociedades Anónimas Deportivas. También se determina el ejercicio de la potestad sancionadora sobre aquellos incumplimientos que realicen las sociedades anónimas filiales y sus directivos. Mediante ello, se pretende un control sobre el actuar de los administradores y el cumplimiento laboral por el contrato de prestación de servicios entre los jugadores y las SAD.

Es así que, se corrobora la idea a defender planteada para la presente investigación debido a que, la Sociedad Anónima Deportiva al ser una compañía o empresa que tiene características especiales deportivas, brinda varias ventajas por sobre la estructura jurídica actual de los equipos. Dichas ventajas son la responsabilidad limitada de los accionistas y protección de competencia, la inversión extranjera de grandes empresas y/o personas naturales, la cotización de acciones del club en bolsa de valores del país, una estructura adecuada para la acumulación de capital y el control estatal por medio de instituciones públicas competentes.

De igual manera, se comprobó ello mediante las entrevistas realizadas tanto a abogados como socios de dichas asociaciones de fútbol y las encuestas hechas a jugadores profesionales de fútbol ecuatoriano puesto que, se obtuvo una gran mayoría de respuestas favorables, por lo que se establece que la implementación de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas en la legislación ecuatoriana conllevará a una adecuada administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano y su control exhaustivo estatal.

Propuesta

Tabla 6. Propuesta jurídica para la implementación de Sociedades Anónimas Deportivas en legislación ecuatoriana

Propuesta jurídica sobre Sociedades Anónimas Deportivas	
Consideraciones	Constitución de la República del Ecuador
	<p>Art. 24.- Derecho a la recreación y al esparcimiento.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.</p>
	<p>Art. 381.- Cultura física.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.</p>
	<p>Art. 382.- Autonomía de las organizaciones deportivas.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.</p>
	<p>Ley del Deporte, Educación Física y Recreación</p> <p>Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y</p>

voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Art. 5.- Gestión.- Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

Art. 6.- Autonomía. - Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.

Art. 8.- Condición del deportista.- Se considera deportistas a las personas que practiquen actividades deportivas de manera regular, desarrollen habilidades y destrezas en cualquier disciplina deportiva individual o colectiva, en las condiciones establecidas en la presente Ley, independientemente del carácter y objeto que persigan.

Art. 9.- De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento.- En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes:

- a) Recibir los beneficios que esta Ley prevé de manera personal en caso de no poder afiliarse a una organización deportiva;
 - b) Ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social; así como contar con seguro de salud, vida y contra accidentes, si participa en el deporte profesional;
 - d) Acceder a preparación técnica de alto nivel, incluyendo dotación para entrenamientos,
-

competencias y asesoría jurídica, de acuerdo al análisis técnico correspondiente;

e) Acceder a los servicios gratuitos de salud integral y educación formal que garanticen su bienestar;

g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios; y,

h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos

*** Art. 15.-** De las organizaciones deportivas.- Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas que además de ser entidades de derecho privado, podrán perseguir los fines que se establezcan en sus estatutos y en la Ley de Compañías. Las organizaciones deportivas tienen como objetivo la finalidad social y pública, y como propósito la plena consecución de los objetivos que la Ley contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial. Las organizaciones deportivas no podrán realizar proselitismo ni perseguir fines políticos o religiosos. La afiliación o retiro de los miembros de las organizaciones deportivas será libre y voluntaria, cumpliendo con las normas que para el efecto determine el Reglamento General de la Ley. Para el caso de las Sociedades Anónimas Deportivas se deberá observar lo dispuesto en sus estatutos y en la Ley de Compañías. En ningún caso estas estructuras servirán para facilitar el lavado de activos.

Art. 16.- De la gestión del deporte profesional.- Las organizaciones que participen directamente en el deporte profesional podrán intervenir como socios o accionistas en la constitución de sociedades mercantiles u otras formas societarias, con la finalidad de autogestionar recursos que ingresen a la organización deportiva para su mejor dirección y administración. Al efecto, dichas sociedades se regirán por la Ley de Compañías, su Reglamento y demás normas aplicables.

Art. 16.1.- Deporte profesional.- El deporte profesional es la actividad deportiva remunerada que por sus características se califica como profesional, tomando en cuenta el volumen y la importancia económica de la competición, la capacidad de explotación comercial de la misma y la existencia de

vínculos laborales generalizados. El deporte profesional no será objeto de lavado de activos.

*** Art. 16.2.-** Deportista profesional colectivo. - El deportista profesional en deportes colectivos, es la persona que en virtud de una relación establecida con carácter regular y en dependencia de una Sociedad Anónima Deportiva, se dedique a la práctica del deporte a cambio de una retribución superior a los gastos incurridos para la práctica del deporte y su subsistencia. Los deportistas profesionales en deportes colectivos tienen derecho a suscribir un contrato con la Sociedad Anónima Deportiva, en la que prestan sus servicios. El contrato contendrá, además de los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente para un contrato de trabajo, los horarios de práctica deportiva, pago de horas suplementarias y extraordinarias, derecho a la ocupación efectiva, medidas sancionatorias al incumplimiento de obligaciones, derechos de imagen y demás especificaciones necesarias propias para el efectivo cumplimiento de este tipo de contrato. El registro de esta información facilitará el control del lavado de activos en el sector deportivo.

*** Art. 16.3.-** Deportista profesional individual.- El deportista profesional individual, es la persona que se dedique a la práctica deportiva por cuenta propia, sin perjuicio de su pertenencia a entidades deportivas reconocidas por esta Ley, se encuentre afiliada en el correspondiente régimen de seguridad social: y, perciba retribuciones económicas o premios por la en competiciones nacionales o internacionales no destinadas a la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva, sin perjuicio de su pertenencia a entidades deportivas reconocidas por esta Ley. El registro de esta información facilitará el control del lavado de activos en el sector deportivo.

*** Art. 16.4.-** Clubes o equipos profesionales.- Con la finalidad de evitar cualquier tipo de mecanismo de lavado de activos, los clubes deportivos o equipos que participen en deportes profesionales podrán adoptar la forma jurídica de Sociedades Anónimas Deportivas, que se sujetará al régimen general de las sociedades mercantiles, con las particularidades de la presente Ley y su Reglamento General. Se prohíbe la participación societaria, accionaría o de administración de una persona natural o jurídica en más de una Sociedad Anónima Deportiva dentro de un mismo deporte, directamente o indirectamente, o a través de un

tercero. Una Sociedad Anónima Deportiva podrá ser titular federativo de más de un club, siempre que estos no militen simultáneamente en el mismo deporte, categoría y serie. Las Sociedades Anónimas Deportivas, se constituirán conforme la Ley de Compañías y estarán sujetas a todos los procesos de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En la denominación social de estas sociedades se incluirá la abreviatura S.A.D.

* **Art. 16.5.-** Liga profesional.- En las federaciones deportivas donde exista competición oficial de deportes colectivos profesionales, existirá una liga profesional por deporte, que será la encargada de la organización y competiciones de los equipos que participen en la categoría profesional de su respectiva disciplina. En el caso del fútbol profesional se deberá observar lo prescrito en el artículo 63 de esta Ley. La liga profesional contará con personería jurídica propia, autonomía técnica, administrativa y financiera, respetando las normas jurídicas del Ecuador y la reglamentación internacional de su deporte que le fuere aplicable; y, se constituirá con al menos cinco Sociedades Anónimas Deportivas. Una de las misiones de la liga profesional será implementar los controles necesarios para evitar el lavado de activos en el deporte ámbito de sus competencias. Las funciones y obligaciones de la liga profesional serán definidas en el reglamento de la ley de la materia, sin perjuicio de las siguientes:

1. Establecer medidas de control económicas, técnicas y administrativas a sus afiliados, incluyendo el establecimiento de requisitos sobre información financiera;
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias de sus afiliados;
3. Verificar que sus afiliados y deportistas se encuentren al día en sus obligaciones con las instituciones del Estado;
4. Ejercer la potestad sancionadora sobre las sociedades anónimas filiales y directivos para lo cual se sujetarán a los reglamentos, y demás normativa vigente;
5. Las demás que sean determinadas por la federación internacional que corresponda; y,
6. Destinar un porcentaje del total recibido por derechos audiovisuales, para sus afiliados y al deporte amateur.

Art. 19.- Informes de gestión.- Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión

financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.

Art. 20.- Del administrador financiero.- En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.

Art. 23.- De la autogestión y destino de las rentas.- Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

Art. 60.- Deporte profesional.- El deporte profesional comprenderá las actividades que son remuneradas y lo desarrollarán las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas desde la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento. Para esto cada Federación Ecuatoriana por deporte, regulará y supervisará estas actividades mediante un reglamento aprobado de conformidad con esta Ley y sus Estatutos.

Art. 61.- Conformación.- El deporte profesional estará conformado por organizaciones deportivas que participen en ligas o torneos deportivos profesionales de carácter cantonal, provincial, nacional e internacional.

Art. 62.- Regulación.- Cada Federación Nacional por deporte regulará y supervisará las actividades del deporte profesional, mediante un reglamento aprobado de conformidad con esta Ley y sus Estatutos y dichas actividades se financiarán con fondos propios.

Art. 63.- Organización del fútbol profesional.- El fútbol profesional se organizará a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), y se regirá de acuerdo con su estatuto legalmente aprobado y los reglamentos que ésta dictare en el marco de la normativa internacional de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL).

Art. 64.- Participación del club de deporte especializado.- El Club de Deporte Especializado podrá participar en actividades de carácter profesional, las cuales serán remuneradas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Art. 65.- Requisitos del club de deporte especializado.- El Club de Deporte Especializado dedicado a la práctica del deporte profesional deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica: a) Estar conformado por 50 socios, naturales y/o jurídicos, como mínimo; b) Estar orientado a la participación en torneos profesionales; c) Justificar su participación en al menos un deporte profesional; d) Mantener una sede social; y, e) Todos los demás requisitos que determine la Ley y su Reglamento. Una vez aprobada su personería jurídica solicitará la afiliación a la Federación Ecuatoriana de su Deporte.

Reglamento de Licencia de Clubes

ART. 1.- Este reglamento tiene como objetivo salvaguardar la credibilidad y la integridad de las competiciones de fútbol de los clubes; mejorar el nivel de profesionalidad en la familia del fútbol; promover los valores deportivos de acuerdo con los principios de deportividad, así como un ambiente seguro para los partidos; promover la transparencia financiera de los clubes; promover la transparencia en el control de los clubes, siguiendo los lineamientos del Reglamento FIFA para la Concesión de Licencia de Clubes y el reglamento CONMEBOL.

ART.- 2.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los clubes afiliados a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, bajo pena de sanción en caso de incumplimiento, incluida la imposibilidad de participar en campeonatos nacionales e internacionales.

ART.- 3.- Los clubes deberán observar y cumplir los criterios y requisitos mínimos deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos, financieros y económicos, para que puedan ser admitidos en las competiciones que organizare la Federación Ecuatoriana de Fútbol, LPFE y CONMEBOL.

ART.- 4.- La Federación Ecuatoriana de Fútbol, como lo preceptúa CONMEBOL, tiene la obligación de garantizar la primacía de las normas y reglamentaciones deportivas sobre cualquier otra, ajena a la organización privada del fútbol. Por tanto, los clubes sobre los que impera el reglamento, se someterán estrictamente al cumplimiento de estos principios.

ART.- 5.- Los clubes, para poder participar en competiciones CONMEBOL, se obligan a cumplir con el Estatuto CONMEBOL, sus reglamentos y restante normativa expedida, así como el Estatuto de la FIFA, las decisiones, resoluciones, disposiciones e instrucciones emitidas por los diferentes órganos de la mencionada Confederación.

ART.- 6.- El sistema de concesión de licencias de clubes tiene los siguientes objetivos: [...]

- b) Mejorar el nivel de profesionalidad y gestión en la familia del fútbol;
- c) Fomentar la inversión en infraestructura, estadios de fútbol y campos de entrenamiento, para ser adaptados a las necesidades de los jugadores, espectadores y representantes de los medios;
- f) Mejorar la capacidad económica y financiera de los clubes, incrementando su transparencia y credibilidad; y,
- g) Promover la transparencia en la propiedad y el control de los clubes.

ART.- 89.- Los criterios administrativos y de personal son los siguientes:

- a) Que los solicitantes de la licencia posean una gestión profesional;
- b) Que tengan a su disposición, especialistas calificados y de vasta experiencia;
- c) Que los jugadores del primer equipo y de formativas, sean entrenados por profesionales calificados.

ART.- 111.- Los criterios financieros están destinados principalmente a:

- a) Mejorar la capacidad económica y financiera de los clubes;
 - b) Aumentar la transparencia y credibilidad de los clubes; y,
-

c) Dar la importancia necesaria a la protección de los acreedores.

ART.- 113.- Estados Financieros auditados
El solicitante de la licencia, deberá preparar y someter a auditoría por parte de profesionales externos e independientes, los estados financieros anuales del periodo anterior al proceso de calificación de la licencia, que incluya un estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, flujos de caja y notas a los estados financieros, de acuerdo con la legislación ecuatoriana [...].

ART.- 116.- Presentación de Informe & Memoria Anual de Auditoría. El informe de auditoría externa presentada por el club, será remitido a la Gerencia de Concesión de Licencias, la cual realizará un análisis de la gestión operativa del club, en el que se revisará el concepto de empresa en marcha.

Propuesta para la creación de SAD

Propuesta: Definición de Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

De las Sociedades Anónimas Deportivas.- Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) son una clase de sociedad anónima común que presentan características deportivas especiales. Mediante el modelo de SAD se realizan actividades empresariales y deportivas que deriven de ella para la obtención de una mejora y la sostenibilidad de los clubes profesionales.

Propuesta: Características de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) tendrán las siguientes características:

- Son sociedades anónimas que buscan un fin lucrativo por medio de actividades que deriven del deporte profesional y su empresarización.
- Por medio de las SAD, se obtiene la inversión extranjera y la cotización de acciones por medio de bolsa de valores.
- Su gestión y manejo será por medio de una Junta General de accionistas.
- Existe la protección de competencia y de inversionistas.
- Su constitución y regulación estará sujeta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás instituciones que la Ley disponga para su control y transparencia en cuanto a procesos internos.

Características de clubes profesionales de fútbol para la transformación opcional y obligatoria a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

- Que, el club se encuentre orientado a la participación en torneos profesionales.
 - Que, el club justifique su participación en al menos un deporte profesional;
-

-
- Mantener una sede principal y social
 - En caso de que un club mantenga en sus 2 temporadas pasadas un patrimonio neto positivo tendrá la posibilidad de decisión sobre su transformación o no en Sociedades Anónimas Deportivas.

Para los clubes que no cumplan con el requisito mencionado, será obligación de los mismos transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) para la sostenibilidad de los equipos y protección de derechos de los directivos, personal y jugadores.

Proceso de creación de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

Su proceso de creación será de acuerdo al proceso de creación de una Sociedad Anónima el cual se encuentra estipulado en la Ley de Compañías y en su Reglamento, además de la siguiente propuesta:

Constitución: Toda Sociedad Anónima Deportiva se constituirá bajo contrato o acto unilateral. En dicho contrato se estipulará además de lo requerido por la ley, la justificación de participación en un deporte profesional. Además, se determinará una sede social siendo esta su domicilio principal la cual será en donde se constituya la SAD.

Una Sociedad Anónima Deportiva tiene la oportunidad de ser titular federativo de varios equipos profesionales siempre y cuando estos no practiquen el mismo deporte. Asimismo, en el presente contrato se establecerá el tipo de club de acuerdo al artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Dicho contrato se constituirá mediante escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil del domicilio principal de la misma. Una vez sea inscrita, los socios o accionistas presentarán un balance inicial ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Razón Social: Toda Sociedad Anónima Deportiva contendrá en su denominación o razón social la abreviatura S.A.D para su distinción de las demás compañías anónimas

Personería jurídica: La Sociedad Anónima Deportiva adquiere su personería jurídica una vez se haya inscrito en el Registro Mercantil.

Capital: Para la creación de una Sociedad Anónima Deportiva se requerirá un capital inicial de 800 (ochocientos) dólares de los Estados Unidos de América, el cual deberá ser pagado su cuarta parte al momento de su inscripción.

Todo aumento de capital será aprobado en Junta General para su proceso ante el Registro Mercantil.

Aportaciones: En caso de que el capital suscrito no sea en numerario, se aportaría en especie, siempre y cuando sea para el funcionamiento de actividades derivadas al deporte profesional de la Sociedad Anónima Deportiva.

Acciones: Las acciones de las SAD serán nominativas. No serán emitidas por un precio inferior a su valor nominal ni exceder el monto del capital aportado. En el estatuto social se establecerá que todos los socios o accionistas tendrán acciones ordinarias.

Socios o Accionistas: Para la constitución de una Sociedad Anónima Deportiva, únicamente se requerirá uno o más socios o accionistas, siendo estos personas naturales o jurídicas y no existe un número máximo de accionistas. Se reformará el artículo 65 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

En el caso de controversias entre accionistas o socios, en el contrato de constitución de la SAD se estipulará la mediación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Los accionistas tendrán la posibilidad de su separación voluntaria, lo que se registrará a lo estipulado en la Ley de Compañías.

Si existe una persona jurídica extranjera como accionista o socio de una SAD, presentará una lista de sus integrantes, socios o accionistas para la determinación de las personas naturales que la conforman y ello será suscrito ante Notario Público.

Donación: Al encontrarse dichas SAD federadas, el Estado otorga recursos públicos como anteriormente lo hacía, sin embargo, al convertirse los equipos en Sociedades Anónimas Deportivas, dicho recurso será otorgado por medio de donación, de acuerdo al procedimiento que determine la Ley para ello.

Legalidad: Para la creación y regulación de las Sociedades Anónimas Deportivas, se reformará acoplará la normativa jerárquicamente inferior a la Ley de Compañías y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación tales como Estatutos y Reglamentos, y el Estatuto interno de los clubes profesionales.

Entidades del Estado que regulen a las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

Las Sociedades Anónimas Deportivas se encontrarán reguladas, controladas y supervisadas principalmente por la

	<p>Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la liga profesional y la Federación Nacional del deporte profesional como lo indica la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y las demás que determine la Ley de acuerdo al ámbito societario y tributario.</p> <p>Asimismo, se creará una institución estatal específica para la regulación de las SAD la cual verificará y supervisará la administración y gestión interna de los clubes.</p>
<p>Forma de Administración de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)</p>	<p>Los administradores de las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán que regirse a lo estipulado en cuanto a la forma de administración de las SAD, siendo ello de la siguiente manera:</p> <p>Socios o Accionistas: No existirá un número máximo de accionistas. Se administra por mandatarios amovibles, sean socios o no, siempre y cuando lo aprueben en Junta General.</p> <p>Capital: Su capital estará dividido en acciones negociables y sus accionistas responderán únicamente por el monto de sus acciones. La compraventa de acciones será mediante el proceso de la Bolsa de Valores de Quito BVQ.</p> <p>Control: Se presentará informes de gestión al Ministerio Sectorial según lo estipulado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, además de ello, se presentará dicho informe de gestión a la institución pública especial creada para la regulación de las Sociedades Anónimas Deportivas en cuestiones de administración y gestión.</p> <p>Además, se pide que se reforme los art. 289 y 292 de la Ley de Compañías con el fin de que se presente de manera semestral los balances, estados financieros, informe de fiscalización e informe de gestión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para un mayor control estatal por cuanto existe una alta cantidad de activo que fluye dentro del mundo futbolístico.</p> <p>En cuanto el estatuto interno, se establecerá el objeto del mismo, los deberes y atribuciones de los socios o accionistas, la delegación de Gerente General de la presente Sociedad Anónima Deportiva, toda la normativa en cuanto a la Junta General de socios y las sanciones ante el incumplimiento o acciones u omisiones que realicen los socios o accionistas que sean ilícitos y que interrumpen la buena administración de la SAD.</p>

CONCLUSIONES

- Se analizó la Sociedad Anónima Deportiva como figura jurídica para la administración de clubes profesionales de fútbol ecuatoriano por cuanto se expresó en el estado del arte la concepción jurídica y doctrinaria de la misma, en donde se definió a dicha figura como un tipo de sociedad anónima común la cual contiene características deportivas especiales y que realiza acciones de negocios e industrialización y profesionalización del deporte. También se estableció las ventajas de la transformación de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano en SAD, lo que se relaciona con las respuestas obtenidas en la encuesta y entrevistas realizadas debido a que, se afirma que se requiere de la implementación de las Sociedades Anónimas Deportivas para una adecuada administración de los equipos mencionados.
- Asimismo, se observó los procesos de creación de dicha figura en países extranjeros y el proceso de creación de sociedades anónimas en el Ecuador con el fin de conocer las similitudes y diferencias entre estos procesos. Por último, se realizó una propuesta jurídica mediante dicho análisis con el fin de que se aplique de manera correcta a las SAD en el Ecuador.
- Se fundamentó jurídica y doctrinariamente las Sociedades Anónimas Deportivas y el funcionamiento de los clubes profesionales de fútbol en donde se concluyó que, de manera jurídica, la figura de las SAD es una especie de compañía en donde existe la actuación profesional deportiva y su comercialización y crecimiento a partir de actividades derivadas de ella.
- Más adelante de manera doctrinaria se fundamentó sobre las Sociedades Anónimas Deportivas al mencionar que, se rigen como una sociedad anónima común, pero que tiene características deportivas especiales, lo que genera su industrialización y generación de negocios a partir de ciertos beneficios como la inversión extranjera y la cotización de acciones por bolsa de valores.

- Sobre el funcionamiento de los clubes profesionales de fútbol se fundamentó sobre la administración actual de los mismos, en donde se concluyó que si bien es cierto una buena administración consiste en planear, organizar, ejecutar y presupuestar todos los procesos internos que conllevan, se concluyó en base al estado del arte, las entrevistas y la encuesta realizadas que la administración y funcionamiento de los clubes del Ecuador es deficiente debido a que, la mayoría de los equipos de la Serie A tienen un alto valor de pasivos y un déficit operacional en el manejo y gestión de los mismos.
- Además, los clubes al ser administrados por personas aficionadas, conlleva a una inclinación por intereses personales y no por la asociación como tal, por lo que existe una falta de transparencia del manejo institucional, una discordancia entre remuneraciones de unos y otros jugadores y la falta de regulación de pasivos y activos en el patrimonio neto del equipo. Dicho esto, se requiere de una transformación de los clubes profesionales de fútbol en Sociedades Anónimas Deportivas puesto que, se concluyó que es un modelo factible el cual conllevará a una adecuada administración de los mismos.
- Se determinó los alcances jurídicos de las Sociedades Anónimas Deportivas en la legislación ecuatoriana con relación a la administración y control de los clubes profesionales de fútbol por medio de la encuesta y entrevistas realizadas, por lo que se obtuvo que la administración actual de los clubes profesionales de fútbol no es la adecuada porque ha acarreado varias consecuencias económicas, deportivas y éticas dentro del mundo futbolístico.
- Debido a ello, tanto los entrevistados como encuestados han expresado que los equipos requieren de una transformación de los mismos en Sociedades Anónimas Deportivas y, por medio de la figura jurídica mencionada, se regule y norme exhaustivamente el accionar de los directivos dentro de los procesos internos de los clubes puesto que se ejercerá un mayor control sobre ellos por parte de varias instituciones públicas.

- Además, al convertirse los clubes en SAD, estos serán conformados por accionistas, por lo que generará una preocupación por el bienestar y sostenibilidad de los equipos con el fin de que se maneje adecuadamente el patrimonio de los mismos.
- Se evaluó la aplicabilidad de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Ecuador mediante la encuesta y entrevistas adecuadas en donde se observó que, toda la población muestreada está de acuerdo en que los clubes profesionales de fútbol deban cambiar su estructura jurídica de asociaciones sin fines de lucro a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) debido a que, hasta la actualidad, la administración de dichos equipos ha sido mala y deficiente en cuanto a su gestión y proceso se habla.
- Dicho esto, los entrevistados y encuestados manifestaron que se requiere de la figura Jurídica de las SAD para un crecimiento económico, deportivo y ético que se constituye por medio de los beneficios que se obtiene al adecuarse a la ley dicho modelo. Esto generará a futuro una sostenibilidad de los clubes profesionales de fútbol que se constituyen en el Ecuador.
- Para la aplicabilidad del presente modelo, se realizó una propuesta jurídica la cual establece de manera correcta el proceso de creación, funcionamiento y regulación de la Sociedades Anónimas Deportivas dentro del marco jurídico ecuatoriano.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se realice la implementación de la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas en la legislación ecuatoriana debido a que, por medio de los resultados obtenidos en la presente investigación, se concluyó que la administración actual de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano es deficiente, por lo que las SAD son un modelo factible el cual contiene varias características especiales y beneficios los cuales generarán un cambio en la sostenibilidad de los equipos actuales del Ecuador.
- Se recomienda al Estado ecuatoriano crear una institución pública específica para el control, regulación y vigilancia de las Sociedades Anónimas Deportivas como apoyo y ayuda para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en temas relacionados a la gestión y manejo de la administración de los clubes profesionales de fútbol, y también, en el accionar de los administradores o socios de los mismos.
- Para ello, se recomienda de igual manera crear una normativa en la cual conste su objeto, deberes y atribuciones de los socios y sanciones administrativas. Dicha institución y normativa fomentará un mejor control estatal el cual tendrá efectos positivos tanto en el crecimiento ético debido a la transparencia en procesos internos, como en el crecimiento económico debido a un correcto manejo de las finanzas y del patrimonio del club específico.
- Se recomienda al Estado ecuatoriano realizar las debidas reformas a las normativas internas las cuales son la Ley de Compañías, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Código de Trabajo y demás leyes inferiores que determine la Ley para la implementación de las Sociedades Anónimas Deportivas, así como para su creación, regulación y sanción en caso de que existan acciones u omisiones de carácter ilegal con el fin de que se realice una mejor administración de los clubes profesionales de fútbol y una mayor transparencia en el manejo financiero de los mismos.

- Al implementar la figura jurídica de las Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador, se recomienda a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que realice capacitaciones a los administradores o socios de los clubes profesionales de fútbol sobre el proceso de cotización de acciones en Bolsa de Valores de Quito (BVQ). Esto con el fin de que exista pleno conocimiento para la compra y venta de acciones de los equipos y sea utilizada de manera correcta dicha fuente económica para la sostenibilidad de los clubes.

BIBLIOGRAFÍA

- Arizaga Flores, M. P. (2022). La incorporación de las Sociedades Anónimas Deportivas en la legislación ecuatoriana. (U. T. ECOTEC, Ed.) Samborondón, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.ecotec.edu.ec/bitstream/123456789/438/1/ARIZAGA%20C%20MISHELL.pdf>
- Cantoni Rabolini, N. M. (2009). Técnicas de muestreo y determinación del tamaño de la muestra en investigación cuantitativa. *Revista argentina de humanidades y ciencias sociales*, 7(2). Obtenido de https://www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v7_n2_06.htm
- Carrión, F., Samaniego, P., Cataldi, W., & Havelange, J. (2013). La crisis del fútbol ecuatoriano. *Nueva Sociedad*, 101-113. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33744451/Carrion__F.__y_P._Samani ego__La_crisis_del_futbol_ecuatoriano__entre_el_endeudamientol__la_fragilidad_institucional_y_la_violencia__Nuev-libre.pdf?1400571821=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3
- Cocco, M. F. (2015). Notas sobre personalidad jurídica. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*.
- Comercio, E. (9 de Septiembre de 2006). ¿Cómo nació la crisis que llevó al Deportivo Quito al descenso a la Segunda Categoría? *El Comercio*.
- Congreso de los Diputados y Senado. (31 de Diciembre de 2022). Mey 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Córtés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.

- Cueva, G. (28 de Abril de 2018). La sociedad civil en Ecuador como agente del desarrollo: aportes y desafíos actuales. *Estudios De La Gestión: Revista Internacional De Administración*(4), 35-56. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/724>
- De Pelekais, C. (2000). Métodos cuantitativos y cualitativos: diferencias y tendencias. (Dialnet, Ed.) *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 2(2), 347-352. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6436313>
- Fernández Gómez, O. (1 de Septiembre de 2015). Las Sociedades Anónimas Deportivas. (U. d. Valladolid, Ed.) Obtenido de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13851>
- Fernández, A. (2022). Atributos de la Personalidad Jurídica. *UNAM*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17345/17765>
- Forni, P., & De Grande, P. (Marzo de 2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. (Scielo, Ed.) *Revista mexicana de sociología*, 82(1), 159-189. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032020000100159&script=sci_arttext
- Galvis Ballón, M. V. (2010). El abuso de la personalidad jurídica de las sociedades comerciales y el levantamiento del velo societario. *Universidad del Azuay*.
- García, C. A. (27 de Junio de 2019). Sociedades Anónimas Deportivas como modelo de gestión de clubes: viabilidad en Argentina y las experiencias en el Derecho Comparado. *Revista Justicia & Derecho*, 2(1), 14-29. doi:<https://doi.org/10.32457/rjyd.v2i1.266>

Gay de Liébana, J. M. (2016). *La gran burbuja del fútbol: Los modelos de negocio que oculta el deporte más importante del mundo*. España: Penguin Random House.

Gobierno de España. (2024). *Procedimiento de transformación de clubes*. Obtenido de <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/sociedades-anonimas-deportivas/procedimiento-de-transformacion-de-clubes>

Lacalle, G. (2016). *Operaciones administrativas de recursos humanos*. Madrid: Editex, S.A.

Lazzati, S. (2016). *Gerente: estrategia y líder del cambio, El: Más Allá De La Gestión Operativa*. Buenos Aires: Ediciones Granica.

Lecanda, R. Q., & Castaño Garrido, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*.

Lucio Paredes, P. (1 de Noviembre de 2013). Crisis del fútbol en el Ecuador"¿ crisis? (Polémika, Ed.) 4(10). Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/polemika/article/view/437>

Mayorga Naranjo, E. F. (Marzo de 2017). LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL ECUATORIANOS DE LA PRIMERA A Y SU INCIDENCIA EN LA SOSTENIBILIDAD DE LOS MISMOS. Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c5b83af5-f1ff-46ce-9e33-e301bf97c8e3/content>

Nieto Aguilar, W. G. (Junio de 2019). El fútbol, la pasión que muere lentamente en Ecuador. (E. y. Negocios, Ed.) 10(1), 88-99. Obtenido de <https://revistas.ute.edu.ec/index.php/economia-y-negocios/article/view/538/429>

Núñez Álvarez, J. A., Azogue Paucar, D. I., & Jimenez Vásquez, J. D. (2024). El Derecho Deportivo y la Insolvencia de los Clubes del Fútbol Ecuatoriano. (J. S. MQRInvestigar, Ed.) 8(3), 3475-3489. Obtenido de <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1634>

Ocete, J. M. (19 de Febrero de 2024). ¿Qué es y cómo crear una Sociedad Anónima Deportiva? (I. b. school, Ed.) 2024. Obtenido de <https://www.ineaf.es/tribuna/sociedad-anonima-deportiva/>

Palacios Cárdenas, J. M. (25 de Agosto de 2009). Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13768/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-453.pdf>

Panfichi, A. (1 de Noviembre de 2013). El colapso del fútbol peruano, los clubes y su privatización. *Polémika*, 4(10). Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/polemika/article/view/439/558>

Rabossi, E. (1997). Sobre los conceptos de sociedad civil y las sociedades civiles. 27-38. Obtenido de https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n2N1y2-Abril1997/02%201y2Juridica03.pdf

Ramírez Gallegos, J. P. (1998). Fútbol e identidad regional en Ecuador. *EN AMÉRICA LATINA*(43), 59-75. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/6008>

Rodríguez Moguel, E. (2005). *Metdología de la investigación*. México: Univ. J. Autónoma de Tabasco.

Roggero, L. (1 de Noviembre de 2013). La crisis del fútbol ecuatoriano. (Polemika, Ed.) 4(10). Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/polemika/article/view/442>

UNIVERSO, E. (Diciembre de 1957). Emelec Obtuvo Campeonato Nacional de Fútbol Profesional. pág. 2.

Universon, E. (17 de Abril de 2020). Everest, recuerdo de un club que no volvió a la serie A de Ecuador. *El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/deportes/2020/04/17/nota/7815690/everest-recuerdo-club-que-no-volvio-serie-ecuador/>

VICTORIA-ANDREU, F. (2018). Asociación Vs. Sociedad Anónima Deportiva. *iusport*.

Zuazo, J. M. (2017). Sociedades Anónimas Deportivas. Zaragoza, España. Obtenido de <https://zaguán.unizar.es/record/62253/files/TAZ-TFG-2017-1186.pdf>

Zurita Altamirano, J. C. (Mayo de 2014). Diseño de un Modelo de Gestión para Equipos de Fútbol Profesional: Caso Ecuador. Ambato, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/9c2cddfa-f22a-4467-920e-84736fa7eceb/content>

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista a Abogados

Pregunta 1: ¿Considera que los clubes profesionales de fútbol deban cambiar su estructura jurídica (como asociaciones sin fines de lucro) con el fin de un manejo adecuado de sus finanzas y estructura administrativa?

Pregunta 2: La Sociedad Anónima Deportiva (SAD) es una clase de sociedad anónima (compañía), que contiene características deportivas especiales y su objeto social es la participación en competiciones deportivas profesionales y el crecimiento económico a partir de la inversión y bolsa de valores. ¿A partir de esta concepción, cree que los clubes optarían por transformarse en SAD?

Pregunta 3: ¿Considera que los clubes profesionales se encuentren mejor administrados si se transformarían en SAD? Por qué

Pregunta 4: ¿Cree usted necesario que los clubes profesionales de fútbol, si se transformasen en compañías, deban ser controlados por diferentes entidades públicas?

Pregunta 5: ¿Cree que existiría un crecimiento económico, deportivo y ético si los clubes profesionales de fútbol se constituirían en compañías o SAD?

Anexo 2. Entrevista a Socios de Asociaciones de fútbol del Ecuador

Pregunta 1. ¿Qué opina acerca de la administración de los clubes profesionales de fútbol ecuatoriano?

Pregunta 2. ¿Cree que los clubes profesionales de fútbol deban cambiar su estructura jurídica (como asociaciones sin fines de lucro) con el fin de un manejo adecuado del flujo financiero y estructura administrativa para evitar consecuencias a futuro?

Pregunta 3. La Sociedad Anónima Deportiva (SAD) es una clase de sociedad anónima (compañía), que contiene características deportivas especiales y su objeto social es la participación en competiciones deportivas profesionales y el crecimiento económico a partir de la inversión y bolsa de valores. ¿A partir de esta concepción, cree que los clubes optarían por transformarse en SAD?

Pregunta 4. ¿Cree necesario que los clubes profesionales de fútbol, si se transformasen en compañías, deban ser controlados por diferentes entidades públicas? Explique por qué.

Pregunta 5. ¿Cree que existiría un crecimiento económico, deportivo y ético si los clubes profesionales de fútbol se constituirían en compañías o SAD?

Anexo 3. Encuesta hacia jugadores profesionales de fútbol ecuatoriano

Pregunta 1. En una escala del 1 al 5, siendo 1 malo y 5 excelente, ¿Cómo califica la administración financiera, la transparencia de procesos y el rendimiento deportivo de su club?

Pregunta 2. La Sociedad Anónima Deportiva (SAD) es una clase de sociedad anónima (compañía o empresa), que contiene características deportivas especiales y su propósito es la participación en competiciones deportivas profesionales y el crecimiento económico a partir de la inversión nacional e internacional y bolsa de valores. A partir de esta concepción, ¿Cree que los clubes optarían por transformarse en SAD?

Pregunta 3. ¿Estaría de acuerdo, si los clubes se transformasen en compañías, que sean controlados por instituciones públicas para una mejor administración de los mismos?

Pregunta 4. ¿Cree necesario que exista la inversión extranjera y la cotización de acciones por bolsa de valores para que el club tenga mayor flujo de dinero?